



TEPETITLÁN

Gobierno que transforma

TEPETITLÁN, HIDALGO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

ACTA NO. MT/AM/031/2023

SESIÓN ORDINARIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 45, 47, 48, 49, 49 BIS, 51, 56 FRACCIÓN I INCISOS D), Q) Y R), 60 FRACCIÓN I INCISO Q) Y 95 BIS, TER Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 6, 7, 9 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SIENDO LAS 08:00 HORAS A.M DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, REUNIDOS EN LA OFICINA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO., LOS CC. ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ANA KAREN GARCÍA ROJAS SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ OLVERA, LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS, C. JOSUE MEJÍA HERNÁNDEZ, TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO, C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES, LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA, M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY, LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LIC. JESSICA LIZETH COLÍN MARTÍNEZ. REALIZAN SESIÓN ORDINARIA CON EL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO.- SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS CITADOS, QUIENES, POR CONSTITUIR LA TOTALIDAD SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y POR CONSECUENCIA VALIDADOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

SEGUNDO.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SE SOMETE A VOTACIÓN, EL CUAL ES APROBADO POR TOTALIDAD DE VOTOS DEL ÓRGANO COLEGIADO.

TERCERO.- EN USO DE LA VOZ EL ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, INCISO D), Q) Y R); ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO Q) Y 95 BIS, TER Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO CON LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN:

- I. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CUOTAS, TARIFAS Y TASAS DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.
- II. CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$64,760,049.14 (SESENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL, CUARENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N).
- III. PROYECCIONES DE INGRESOS.
- IV. RESULTADOS DE INGRESOS.
- V. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.
- VI. NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS.
- VII. NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS.
- VIII. INFORME SOBRE ESTUDIO ACTUARIAL: EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA DISPENSA ANTE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO EXTERNO QUE ELABORE EL MENCIONADO INFORME, YA QUE SE HAN SOLICITADO

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.

C.P. 42920.Tel: 773 732 55 24 / 773 732 55 27

tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO

2020-2024



TEPETITLÁN

Gobierno que transforma

COTIZACIONES A DIFERENTES ACTUARIOS LOS CUALES PRESENTAN COSTOS QUE EL MUNICIPIO NO PODRÍA PAGAR, YA QUE NO SE CUENTA CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA DERIVADO DE LOS RECORTES PRESUPUESTALES DE INGRESOS QUE HA TENIDO EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023. MÁS SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA SE PRESENTA EL INFORME SOBRE ESTUDIO ACTUARIAL ELABORADO POR EL ÁREA JURÍDICA Y TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CUALES CUENTAN CON LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES NECESARIOS EN LA MATERIA PARA LA INTEGRACIÓN, ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MENCIONADO INFORME.

PARA LO CUAL LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL MANIFIESTAN HABER REVISADO Y ANALIZADO EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA Y ASENTADA EN ACTA NO. MT/AM/028/2023 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, POR LO CUAL SE SOMETE A VOTACIÓN ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO, APROBÁNDOSE POR TOTALIDAD DE VOTOS (11 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA) EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO.

CUARTO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:43:31 A.M (DIEZ HORAS, CUARENTA Y TRES MINUTOS Y TREINTA Y UN SEGUNDOS) DEL DÍA 23 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

ING. ELIAS CASTILLO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2020-2024

LIC. ANA KAREN GARCIA ROMAS
SINDICO PROCURADOR

2020-2024

LIC. LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ OLVERA
REGIDOR

LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS
REGIDOR

C. JOSUE MEJIA HERNÁNDEZ
REGIDOR

TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO
REGIDOR

C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES
REGIDOR

LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA
REGIDOR

M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY
REGIDOR

LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZALEZ
REGIDOR

LIC. JESSICA LIZETH COLIN MARTÍNEZ
REGIDOR



2020-2024

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.

C.P. 42920. Tel. 773 732 55 24 / 773 732 55 27

tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO

2020-2024



TEPETITLÁN

Gobierno que transforma

TEPETITLÁN, HIDALGO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

ACTA NO. MT/AM/028/2023

SESIÓN ORDINARIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 45, 47, 48, 49, 49 BIS, 51, 56 FRACCIÓN I INCISOS D), Q) Y R), 60 FRACCIÓN I INCISO Q) Y 95 BIS, TER Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 6, 7, 9 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, REUNIDOS EN LA OFICINA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO., LOS CC. ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ANA KAREN GARCÍA ROJAS SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ OLVERA, LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS, C. JOSUE MEJÍA HERNÁNDEZ, TÉC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO, C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES, LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA, M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY, LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LIC. JESSICA LIZETH COLÍN MARTÍNEZ. REALIZAN SESIÓN ORDINARIA CON EL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO.- SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS CITADOS, QUIENES, POR CONSTITUIR LA TOTALIDAD SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y POR CONSECUENCIA VALIDADOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

SEGUNDO.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SE SOMETE A VOTACIÓN, EL CUAL ES APROBADO POR TOTALIDAD DE VOTOS DEL ÓRGANO COLEGIADO.

TERCERO.- EN USO DE LA VOZ EL ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON LO ANEXOS QUE LA INTEGRAN, CON EL OBJETIVO QUE SEA REVISADA, ANALIZADA Y POSTERIORMENTE APROBADA.

CUARTO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 DIECISÉIS HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. ANA KAREN GARCÍA ROJAS
SÍNDICO PROCURADOR

2020-2024

LIC. LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ OLVERA
REGIDOR

LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS
REGIDOR

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.

C.P. 42920. Tel. 773 732 55 24 / 773 732 55 27

tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO

2020-2024



TEPETITLÁN

Gobierno que transforma

TEPETITLÁN, HIDALGO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

ACTA NO. MT/AM/028/2023

SESIÓN ORDINARIA


C. JOSUÉ MEJIA HERNÁNDEZ
REGIDOR


TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO
REGIDOR


C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES
REGIDOR


LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA
REGIDOR


M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY
REGIDOR

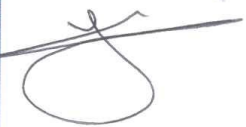

LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZALEZ
REGIDOR

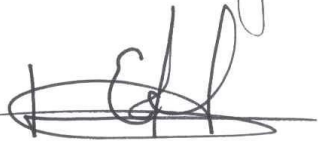

LIC. JESSICA LIZETH COLIN MARTÍNEZ
REGIDOR



TEPETITLÁN
HIDALGO 2020-2024

Gobierno que transforma





Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.

C.P. 42920.Tel. 773 732 55 24 /773 732 55 27

tepetitlanhgo2020@gmail.com

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	1,062,970.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	20,310.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	10,310.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	10,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	872,660.00
1. Impuesto predial.	800,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	72,660.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	170,000.00
II.DERECHOS	1,970,580.64
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,233,887.50
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	1,183,350.50
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	13,604.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	12,689.50
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	22,383.50
6. Derechos por el servicio de limpia.	1,860.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	416,258.50
1. Derechos por registro familiar.	77,498.50
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	291,217.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	20,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	20,924.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	5,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	1,619.00

II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	227,992.64
1.Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	14,878.50
2.Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	103,299.00
3.Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4.Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	5,000.00
5.Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6.Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7.Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	1,418.50
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	83,709.14
1. Concurso o licitación.	1,500.00
2. Supervisión de obra pública.	82,209.14
9.Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	19,687.50
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	22,442.00
1.Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	22,442.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	70,000.00
III. PRODUCTOS	1,257,306.00
III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,257,306.00
1.Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	373,360.50
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	345,700.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	60.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	27,600.50
2.Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3.Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	1,805.50
4. Asistencia Social.	878,640.00
5.Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	3,500.00

6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	706,872.50
1. Intereses moratorios.	500.00
2. Recargos.	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	12,800.00
4. Multas federales no fiscales.	50,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	21,700.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	613,000.00
13. Gastos de operación	615.00
14. Servicios de escritorio.	8,257.50
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	58,762,320.00
V.1. PARTICIPACIONES	38,319,534.00
1. Fondo General de Participaciones.	24,832,721.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	9,821,640.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	219,621.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	382,259.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	543,837.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,815,446.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	37,457.00
8. Fondo de Compensación.	666,553.00
V.2. APORTACIONES	20,442,786.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	10,720,914.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	9,721,872.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,000,000.00

1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,000,000.00
a) Estímulo fiscal ISR participable	1,000,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	64,760,049.14

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 8%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5%

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 4 de 49

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 8.4%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1.Exposiciones	424.00
2.Recitales	424.00
3.Conferencias	424.00
Deportivos	
1.Funciones de box y lucha libre	1,650.00
2.Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1.Ferias	918.00
2.Desfiles	N/A
3.Fiesta Patronal	N/A
4.Tardeadas, disco	588.00
5.Bailes públicos	3,393.00
6.Juegos mecánicos	171.00
7.Circos	1,159.00
8.Kermesse	833.00
9.Carreras de automóviles.	3,729.00
10.Carnaval	N/A
11.Variedad ocasional	3,289.00
12.Concierto	7,868.00
13.Degustaciones	N/A
14.Promociones y aniversarios	665.00
15.Música en vivo	3,497.00
16.Charrería	431.00

17.Jarypeos y Rodeos	431.00
----------------------	--------

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 10%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 12.50 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 20%, 15% y 10% respectivamente de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	69.00
Toma con medidor hasta 15 m3.	61.00
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	6.40
Subsidio al Servicio de Agua Potable Adultos Mayores, con Discapacidad y/o Jubilados	50% Aplicable a la Cuota Fija o Cuota Medida Servicio Domestico

(Art. 124 LEAAEH)	
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	436.00
Toma con medidor hasta 20 m3.	311.00
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	13.00
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3.	652.00
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	36.00
Para la Conservación	
Toma con medidor hasta 30 m3.	413.00
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	11.00
Pública	
Toma con medidor hasta 20 m3.	252.00
Por cada m3 consumido después de 20 m3.	10.00
Subsidio al Servicio de Agua Potable aplicable a Escuelas Oficiales, Hospitales, Clínicas, y Centros de Salud del Sector Público (Art. 124 LEAAEH)	50% Aplicable a la Cuota Fija o Cuota Medida
Tarifas Especiales	
Carga de agua en pipa (no incluye acarreo)	247.00

Se debe señalar que las cuotas antes mencionadas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	832.00
Re conexión al sistema de agua potable.	398.50
Servicios Administrativos en Materia de Agua Potable	
Cambio de Nombre o Modificación de los Datos en el Contrato o Registro.	404.00
Reposición del Contrato	106.00
Baja Definitiva del Padrón de Usuarios	53.00
Baja Temporal de Servicio	106.00
Copia de recibo de pago	6.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 8 de 49

Constancia de No Adeudo del Servicio de Agua Potable	66.50
Servicios Técnicos Operativos	
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	150.00 Toma
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria	95.00 Estudio
Suspensión de servicio desde la red general	398.50
Derechos de Conexión para Fraccionadoras, Urbanizadoras y Desarrolladoras	
Derechos de conexión al servicio de agua potable	198,000.00 \$ / L.P.S
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	3,500.00 Estudio
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	4,750.00 Estudio
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	5,950.00 Estudio
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,001 m2	7,120.00 Estudio
Revisión y validación del proyecto de agua potable	4,750.00 \$ / L.P.S
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	5,950.00 \$ / L.P.S

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA) deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado Vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	154.50
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	546.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario domiciliario	85.00
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	265.00
Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras (Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario)	164,000.00
Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras (Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario de 0-20,000 m2)	4,700.00
Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras (Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario)	4,750.00
Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras (Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario)	5,900.00

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A

Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	229.50
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	163.50
Guías de Movilización	
Camioneta Pick Up	94.00
Camionetas de 3 ½ tonelada	157.00
Camión rabón o trotón	284.50
Trailer	740.50
Remolque extra	157.00

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cuota fija \$

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 11 de 49

Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	246.50
Exhumación de restos	1,226.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	267.00
Refrendos por inhumación	63.00
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	604.00
Permiso para construcción de capilla individual	604.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,538.00
Permiso para construcción de gaveta	204.50
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	85.00
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	410.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	2,621.00
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	7,874.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 12 de 49

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	12.00

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	534.00
Reconocimiento de hijo	446.00
Registro de matrimonio	938.50
Registro de defunción	247.50
Registro de emancipación	512.00
Registro de concubinatos	715.50
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	472.50
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	187.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlan, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a.m, Página: 13 de 49

Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,279.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	50.00
Expedición de Actas del Registro del Estado Familiar	66.00
Copia fiel certificada del libro	66.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	66.00
Expedición de constancias en general	66.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	30.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	276.00
Certificado de no adeudo fiscal.	70.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	93.50
Copia simple de documento digitalizado.	63.50
Cédula Catastral	243.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Cabecera			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Cerrajería	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a.m. Página: 14 de 49

Cristalería	Apertura	956.00	1,913.00	2,870.00	622.00	1,243.00	1,865.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Vidriería	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Plomería	Apertura	1,435.00	2,870.00	4,304.00	932.00	1,865.00	2,797.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Farmacia	Apertura	1,435.00	2,870.00	4,304.00	932.00	1,865.00	2,797.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Ferretería	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
Decoración	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Tlapalería	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Electrodomésticos	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
Mueblería	Apertura	2,630.00	5,260.00	7,890.00	1,709.00	3,420.00	5,128.00
	Renovación	658.00	1,314.00	1,973.00	427.00	855.00	1,282.00
Manualidades	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Regalos y novedades	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Boutique	Apertura	1,435.00	2,870.00	4,304.00	932.00	1,865.00	2,797.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Perfumería	Apertura	1,782.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Relojería	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Joyería	Apertura	1,794.00	4,256.00	5,380.00	1,166.00	2,767.00	3,497.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Bolería	Apertura	956.00	1,913.00	2,870.00	622.00	1,243.00	1,865.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Bazar	Apertura	956.00	1,913.00	2,870.00	622.00	1,243.00	1,865.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Mercería	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Bonetería	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Peletería	Apertura	1,794.00	4,256.00	5,380.00	1,166.00	2,767.00	3,497.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Sombrería	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Zapatería	Apertura	1,435.00	2,870.00	4,304.00	932.00	1,865.00	2,797.00
Sastrena	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
	Apertura	1,435.00	2,870.00	4,304.00	932.00	1,865.00	2,797.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a.m. Página: 15 de 49

	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Estudio fotográfico	Apertura	1,435.00	2,870.00	4,304.00	932.00	1,865.00	2,797.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Telecomunicaciones, celulares y accesorios	Apertura	2,630.00	5,260.00	7,890.00	1,709.00	3,420.00	5,128.00
	Renovación	658.00	1,314.00	1,973.00	427.00	855.00	1,282.00
Productos de limpieza	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Productos de belleza	Apertura	956.00	1,913.00	2,870.00	622.00	1,243.00	1,865.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Jardines y videos	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Rótulos y publicidad	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Boticas droguerías	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Artículos para fiestas	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Tintorerías	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
Lavandería	Apertura	1,435.00	2,870.00	4,304.00	932.00	1,865.00	2,797.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Renta de autos	Apertura	2,630.00	5,260.00	7,890.00	1,709.00	3,420.00	5,128.00
	Renovación	658.00	1,314.00	1,973.00	427.00	855.00	1,282.00
Material para construcción (Cantera, arena, grava, etc)	Apertura	6,576.00	13,151.00	19,726.00	4,275.00	8,548.00	12,822.00
	Renovación	1,794.00	4,256.00	5,380.00	1,166.00	2,767.00	3,497.00
Carpinterías	Apertura	956.00	1,913.00	2,870.00	622.00	1,243.00	1,865.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Talleres de bicicletas	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Tatuajes	Apertura	956.00	1,913.00	2,870.00	622.00	1,243.00	1,865.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Salas de masaje	Apertura	956.00	1,913.00	2,870.00	622.00	1,243.00	1,865.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Cocinas económicas	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Fondas	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Jugueterías	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Loncherías	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Funerarias	Apertura	2,630.00	5,260.00	7,890.00	1,709.00	3,420.00	5,128.00
	Renovación	658.00	1,314.00	1,973.00	427.00	855.00	1,282.00
Auto lavado	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Cambios de aceite	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 16 de 49

Acuarios	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Centro de copiado	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Escritorio público	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Imprenta	Apertura	2,630.00	5,260.00	7,890.00	1,709.00	3,420.00	5,128.00
	Renovación	658.00	1,314.00	1,973.00	427.00	855.00	1,282.00
Librería	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	658.00	1,314.00	1,973.00	427.00	855.00	1,282.00
Papelería	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Peluquería	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Estética	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Fotografía art.	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Tienda de arte	Apertura	1,794.00	4,256.00	5,380.00	1,166.00	2,767.00	3,497.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Neverías	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Florería	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Óptica	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	658.00	1,314.00	1,973.00	427.00	855.00	1,282.00
Laboratorio	Apertura	6,576.00	13,151.00	19,726.00	4,275.00	8,548.00	12,822.00
	Renovación	1,794.00	4,256.00	5,380.00	1,166.00	2,767.00	3,497.00
Gimnasio	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	658.00	1,314.00	1,973.00	427.00	855.00	1,282.00
Paletera	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Cíber	Apertura	798.00	1,593.00	2,392.00	519.00	1,036.00	1,554.00
	Renovación	284.00	569.00	854.00	184.00	370.00	555.00
Abarrotes	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	454.00	896.00	1,364.00	295.00	582.00	886.00
Carnicerías	Apertura	1,435.00	2,870.00	4,304.00	932.00	1,865.00	2,797.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Plantas de ornato	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Dulcerías	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Materias primas	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Misceláneas	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Molino	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a.m. Página: 17 de 49

	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Panadería	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Pastelería	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
Pescadería	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Pollería	Apertura	956.00	1,913.00	2,870.00	622.00	1,243.00	1,865.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Recaudería	Apertura	956.00	1,913.00	2,870.00	622.00	1,243.00	1,865.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Tortillería	Apertura	1,435.00	2,870.00	4,304.00	932.00	1,865.00	2,797.00
	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
Aluminio y Acabados	Apertura	2,392.00	4,781.00	7,173.00	1,554.00	3,109.00	4,663.00
	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
Madererías	Apertura	1,794.00	3,586.00	5,379.00	1,166.00	2,332.00	3,497.00
	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
Pisos y recubrimientos	Apertura	2,392.00	4,781.00	7,173.00	1,554.00	3,109.00	4,663.00
	Renovación	538.00	1,075.00	1,614.00	350.00	699.00	1,050.00
Talleres mecánicos	Apertura	1,794.00	4,256.00	5,380.00	1,166.00	2,767.00	3,497.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Talleres electrónicos	Apertura	1,794.00	4,256.00	5,380.00	1,166.00	2,767.00	3,497.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Herrerías	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Tiendas de mascotas	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Pizzerías	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Venta de pasteles	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Antojitos mexicanos	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Rosticerías	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	454.00	896.00	1,363.00	295.00	582.00	886.00
Torterías	Apertura	1,489.00	2,978.00	4,468.00	967.00	1,936.00	2,905.00
	Renovación	373.00	744.00	1,117.00	242.00	484.00	726.00
Cenadurías	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	373.00	744.00	1,117.00	242.00	484.00	726.00
Taquerías	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Cafeterías	Apertura	1,196.00	2,392.00	3,586.00	778.00	1,554.00	2,332.00
	Renovación	373.00	744.00	1,117.00	242.00	484.00	726.00
Raspados	Apertura	837.00	1,673.00	2,511.00	544.00	1,088.00	1,632.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Estancia infantil	Apertura	1,444.00	1,675.00	1,796.00	918.00	1,144.00	1,263.00
	Renovación	562.00	574.00	596.00	470.00	493.00	517.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:51 a. m. Página: 18 de 49

Consultorio médico	Apertura	1,050.00	1,147.00	1,367.00	918.00	1,050.00	1,109.00
	Renovación	596.00	683.00	781.00	514.00	602.00	798.00
Marisquería Sin Venta de Alcohol	Apertura	1,314.00	2,630.00	3,825.00	855.00	1,709.00	2,486.00
	Renovación	298.00	597.00	896.00	194.00	388.00	582.00
Gaseras	Apertura	11,638.00	12,282.00	13,670.00	8,523.00	8,851.00	9,725.00
	Renovación	10,545.00	11,189.00	11,524.00	7,430.00	7,758.00	8,632.00
Talabartería	Apertura	1,133.00	2,266.00	3,399.00	824.00	1,648.00	2,472.00
	Renovación	412.00	824.00	1,236.00	258.00	515.00	773.00
Purificadora de Agua	Apertura	1,339.00	2,678.00	4,017.00	1,020.00	2,039.00	4,079.00
	Renovación	464.00	927.00	1,391.00	278.00	556.00	1,112.00
Refaccionaria	Apertura	1,545.00	3,090.00	4,635.00	1,236.00	2,472.00	3,708.00
	Renovación	515.00	1,030.00	1,545.00	361.00	721.00	1,082.00
Bloquera	Apertura	1,442.00	2,884.00	4,326.00	1,133.00	2,266.00	3,399.00
	Renovación	361.00	721.00	1,082.00	412.00	824.00	1,236.00
Accesorios para Carros	Apertura	1,133.00	2,266.00	3,399.00	824.00	1,648.00	2,472.00
	Renovación	412.00	824.00	1,236.00	258.00	515.00	773.00
Hotel y Motel sin venta de alcohol	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	4,425.00
	Renovación	870.00	1,628.00	2,132.00	515.00	1,030.00	1,798.00
Clínica Médica, Hospitales e Internados Privados	Apertura	2,847.00	3,684.00	8,375.00	2,827.00	3,299.00	7,541.00
	Renovación	1,817.00	2,654.00	6,315.00	1,797.00	2,269.00	5,481.00
Accesorios para Celulares	Apertura	1,004.00	1,089.00	1,178.00	942.00	1,037.00	1,131.00
	Renovación	592.00	677.00	663.00	530.00	522.00	616.00
Vulcanizadora	Apertura	921.00	1,074.00	1,228.00	845.00	997.00	1,151.00
	Renovación	509.00	559.00	713.00	433.00	585.00	636.00
Agroquímicos	Apertura	1,435.00	1,499.00	1,564.00	1,319.00	1,414.00	1,508.00
	Renovación	714.00	778.00	843.00	671.00	693.00	787.00
Centro de Adicciones	Apertura	1,256.00	1,675.00	2,150.00	1,226.00	1,508.00	1,696.00
	Renovación	638.00	851.00	1,120.00	608.00	787.00	1,078.00
Almacenes o Bodegas	Apertura	2,236.00	5,054.00	9,175.00	2,174.00	4,745.00	8,866.00
	Renovación	1,206.00	2,994.00	5,055.00	1,144.00	2,685.00	4,746.00
Aparatos Ortopédicos	Apertura	1,701.00	2,073.00	2,357.00	1,495.00	1,867.00	2,151.00
	Renovación	671.00	1,352.00	1,636.00	568.00	940.00	1,224.00
Artículos Deportivos	Apertura	1,005.00	1,089.00	1,384.00	942.00	1,036.00	1,234.00
	Renovación	593.00	677.00	766.00	530.00	574.00	719.00
Despachos Profesionales	Apertura	1,256.00	1,675.00	2,150.00	1,122.00	1,508.00	1,697.00
	Renovación	638.00	851.00	1,120.00	607.00	873.00	976.00
Forrajes y productos agropecuarios	Apertura	1,083.00	1,268.00	1,474.00	980.00	1,165.00	1,371.00
	Renovación	568.00	650.00	753.00	568.00	547.00	650.00
Gasolinera	Apertura	19,794.00	20,103.00	25,732.00	18,852.00	19,820.00	23,848.00
	Renovación	19,418.00	19,719.00	25,242.00	18,493.00	19,442.00	23,393.00
Granjas de Pollos y/o Cerdos	Apertura	2,348.00	2,768.00	3,241.00	2,245.00	2,665.00	3,138.00
	Renovación	1,318.00	1,635.00	1,902.00	1,215.00	1,532.00	1,799.00
Hojalatería y Pintura	Apertura	1,108.00	1,295.00	1,486.00	1,005.00	1,192.00	1,383.00
	Renovación	696.00	780.00	868.00	593.00	677.00	765.00
Pantera	Apertura	1,107.00	1,192.00	1,295.00	1,004.00	1,089.00	1,192.00
	Renovación	592.00	677.00	780.00	489.00	574.00	677.00
Productos Naturistas	Apertura	1,196.00	1,436.00	1,674.00	1,093.00	1,333.00	1,571.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 19 de 49

	Renovación	578.00	715.00	819.00	475.00	612.00	716.00
Venta de Instrumentos Musicales	Apertura	877.00	980.00	1,083.00	774.00	877.00	980.00
	Renovación	465.00	568.00	671.00	412.00	465.00	568.00
Venta de Uniformes	Apertura	1,107.00	1,313.00	1,622.00	1,004.00	1,210.00	1,519.00
	Renovación	489.00	695.00	798.00	417.00	592.00	695.00
Veterinaria	Apertura	1,476.00	2,753.00	3,914.00	1,030.00	1,859.00	2,614.00
	Renovación	489.00	780.00	1,070.00	388.00	577.00	765.00
Restaurant con albercas	Apertura	1,791.00	3,481.00	5,170.00	1,199.00	2,298.00	4,396.00
	Renovación	945.00	1,681.00	2,170.00	600.00	1,100.00	1,846.00
Salón de Eventos	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Cabecera			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
	Renovación	465.00	918.00	1,394.00	325.00	642.00	975.00
Bar	Apertura	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
	Renovación	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
	Renovación	465.00	917.00	1,394.00	325.00	642.00	975.00
Bodegas y distribución de bebidas alcohólicas	Apertura	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
	Renovación	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
	Renovación	465.00	918.00	1,394.00	325.00	642.00	975.00
Cantina	Apertura	2,690.00	5,381.00	8,071.00	1,884.00	3,767.00	5,650.00
	Renovación	612.00	1,224.00	1,834.00	428.00	856.00	1,284.00
Centro botanero	Apertura	3,047.00	6,095.00	9,141.00	2,133.00	4,266.00	6,398.00
	Renovación	612.00	1,224.00	1,834.00	428.00	856.00	1,284.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 20 de 49

Centro nocturno	Apertura	32,407.00	64,814.00	97,221.00	22,685.00	45,369.00	68,054.00
	Renovación	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
Depósito de cerveza	Apertura	2,690.00	5,381.00	8,071.00	1,884.00	3,767.00	5,650.00
	Renovación	612.00	1,224.00	1,834.00	428.00	856.00	1,284.00
Discotecas	Apertura	32,407.00	64,814.00	97,221.00	22,685.00	45,369.00	68,054.00
	Renovación	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
	Renovación	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,446.00	4,888.00	7,338.00	1,712.00	3,422.00	5,136.00
	Renovación	612.00	1,224.00	1,834.00	428.00	856.00	1,284.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	856.00	1,712.00	2,569.00	599.00	1,198.00	1,798.00
	Renovación	305.00	611.00	918.00	213.00	428.00	642.00
Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Apertura	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
	Renovación	465.00	918.00	1,394.00	325.00	642.00	975.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
	Renovación	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
Rodeo disco	Apertura	32,407.00	64,814.00	97,221.00	22,685.00	45,369.00	68,054.00
	Renovación	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
	Renovación	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
Servicar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,690.00	5,381.00	8,071.00	1,884.00	3,767.00	5,650.00
	Renovación	612.00	1,224.00	1,834.00	428.00	856.00	1,284.00
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,690.00	5,381.00	8,071.00	1,884.00	3,767.00	5,650.00
	Renovación	612.00	1,224.00	1,834.00	428.00	856.00	1,284.00
Tiendas departamentales	Apertura	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
	Renovación	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
Video bar	Apertura	6,115.00	12,229.00	18,343.00	4,281.00	8,560.00	12,841.00
	Renovación	1,834.00	3,669.00	5,503.00	1,284.00	2,569.00	3,852.00
Vinatería	Apertura	3,054.00	6,115.00	9,172.00	2,138.00	4,281.00	6,420.00
	Renovación	612.00	1,224.00	1,834.00	428.00	856.00	1,284.00
Restaurant con albercas	Apertura	2,791.00	4,562.00	6,343.00	2,591.00	4,262.00	6,043.00
	Renovación	961.00	1,962.00	2,843.00	851.00	1,662.00	2,543.00

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	228.00	113.50
En lona. (Anual por m²).	228.00	113.50
En acrílico (anual por m²).	228.00	113.50
Publicidad (de menos de 15.00		

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 21 de 49

m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	182.00	108.00
Publicidad en madera (anual por m²)	182.00	108.00
Publicidad en lona (anual por m²)	182.00	108.00
Publicidad en acrílico (anual por m²)	182.00	108.00
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	36.00	22.50
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	36.00	22.50
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	36.00	22.50
Publicidad en elementos inflables por día	153.50	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular).	40.00	19.50
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	39.50	19.00
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	37.00	17.00
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	38.00	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	79.50	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	4.00	N/A

Perifoneo por día	81.00	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	62.00	N/A
Colocación de propaganda publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes)	284.00	
Publicidad en estante con animación (por día)	257.50	

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 40:	
Por apertura	655.50
Por renovación	327.50
Por cada 10 cajones adicionales	64.50
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 40:	
Por apertura	424.00
Por renovación	212.00
Por cada 10 cajones adicionales	54.50

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	506.00
Constancia de número oficial.	133.50
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	498.50
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	70.00
Georeferenciación con GPS	262.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	N/A
De 1 a 2 has	N/A
De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	N/A
De 151 a 250 m ²	N/A
De 251 a 500 m ²	N/A
De 501 a 750 m ²	N/A
De 751 a 1,000 m ²	N/A
De 1,001 a 1,500 m ²	N/A
De 1,501 a 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 2,500 m ²	N/A
Más de 2,500 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	N/A
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	280.00

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	704.50
Expedición de avalúo catastral.	411.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	66.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	66.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	176.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A

Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
--	----------------------

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o	N/A

fraccionamientos	
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de	13.77

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 29 de 49

urbanización progresiva	
Fraccionamiento habitacional económico	13.77
Fraccionamiento habitacional popular	13.77
Fraccionamiento habitacional de interés social	13.77
Fraccionamiento habitacional de interés medio	13.77
Fraccionamiento habitacional residencial medio	13.77
Fraccionamiento habitacional residencial alto	18.46
Fraccionamiento campestre	18.46
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	19.44
Fraccionamiento habitacional popular	19.44
Fraccionamiento habitacional de interés social	20.65
Fraccionamiento habitacional de interés medio	20.65
Fraccionamiento habitacional residencial medio	20.65
Fraccionamiento habitacional residencial alto	22.29
Fraccionamiento campestre	22.29
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	18.58
Fraccionamiento habitacional popular	18.58
Fraccionamiento habitacional de interés social	19.67
Fraccionamiento habitacional de interés medio	19.67
Fraccionamiento habitacional residencial medio	19.67
Fraccionamiento habitacional residencial alto	22.29
Fraccionamiento campestre	22.29
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	19.44
Fraccionamiento habitacional popular	19.44

Fraccionamiento habitacional de interés social	20.65
Fraccionamiento habitacional de interés medio	20.65
Fraccionamiento habitacional residencial medio	20.65
Fraccionamiento habitacional residencial alto	22.29
Rural	22.29
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	15,527.65
Fraccionamiento habitacional popular	17,080.63
Fraccionamiento habitacional de interés social	21,738.82
Fraccionamiento habitacional de interés medio	24,844.47
Fraccionamiento habitacional residencial medio	24,844.47
Fraccionamiento habitacional residencial alto	26,397.23
Rural	20,950.20
Industriales	
Microindustria.	28.52
Pequeña Industria.	30.05
Mediana Industria.	32.89
Gran Industria.	35.83

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 31 de 49

Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas (m2)	10.30
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble (m2)	10.30
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	173.99
Edificios industriales	259.92

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 32 de 49

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	9.50
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	10.50
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	9.50

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	16.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	13.77
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	13.77
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	13.77

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	21.50

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 33 de 49

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m²	N/A	N/A
Comercial de 31 m² hasta 120 m²	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m²	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m²	N/A	N/A
Servicios de 31 m² hasta 120 m²	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m²	N/A	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:45:31 a. m. Página: 34 de 49

Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	174.50
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	273.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A

Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	562.50
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	106.00
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	11.50
Expedición de Constancias de No Infracción	97.50

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Dictamen de riesgo en materia de protección civil, seguridad y transporte:

	Cuota fija \$
Giros Especiales	
Almacén	
Expedición	1,788.00
Reexpedición	893.00
Bar	
Expedición	2,233.00
Reexpedición	1,162.00
Bodegas de Distribución y Fabricante en General	
Expedición	1,788.00
Reexpedición	893.00
Cantina	
Expedición	2,233.00
Reexpedición	1,162.00
Centro Botanero	
Expedición	2,233.00
Reexpedición	1,162.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 38 de 49

Centro Nocturno	
Expedición	2,233.00
Reexpedición	1,162.00
Discoteques	
Expedición	2,233.00
Reexpedición	1,162.00
Embotelladora o Purificadora de Agua	
Expedición	1,788.00
Reexpedición	893.00
Gasolineras	
Expedición	3,573.00
Reexpedición	1,788.00
Madererías	
Expedición	2,233.00
Reexpedición	1,340.00
Gasera	
Expedición	3,573.00
Reexpedición	1,788.00
Hoteles y Moteles	
Expedición	1,788.00
Reexpedición	893.00
Rodeo Disco	
Expedición	2,233.00
Reexpedición	1,162.00
Constancia de autorización para detonar pirotecnia	
Expedición	1,909.00
Reexpedición	1,881.00
Clínica y/o Consultorios	
Expedición	1,788.00
Reexpedición	893.00
Otros no Tabulados	
Expedición	1,114.00
Reexpedición	584.00
Establecimientos que elaboren alimentos con manejo de gas LP.	

Expedición	1,530.00
Reexpedición	706.00
Giros Ordinarios	
Abarrotes y Similares	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Aparatos y Artículos Ortopédicos	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Artículos Deportivos	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Auto Lavado	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Bisutería	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Boutique, tienda de ropa al por menor	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Carnicerías	
Expedición	567.00
Reexpedición	381.00
Dulcerías	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Estacionamiento y Pensiones	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Farmacia, botica, droguería.	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Ferretería	
Expedición	536.00

Reexpedición	357.00
Florerías y plantas de ornato	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Funeraria	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Lavandería	
Expedición	567.00
Reexpedición	381.00
Oficinas y despachos	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Peleterías, heladerías y neverías	
Expedición	567.00
Reexpedición	381.00
Papelería	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Pastelería	
Expedición	567.00
Reexpedición	381.00
Refaccionaría	
Expedición	567.00
Reexpedición	381.00
Talleres mecánicos	
Expedición	567.00
Reexpedición	381.00
Tortillería	
Expedición	567.00
Reexpedición	381.00
Zapatería	
Expedición	536.00
Reexpedición	357.00
Constancias en materia de protección civil,	

seguridad y transporte	
Constancia de Zona de Riesgo	
Expedición	386.00
Reexpedición	N/A
Constancia de Factibilidad	
Expedición	1,043.00
Reexpedición	N/A
Unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, material flamable o peligroso.	
Expedición	1,411.00
Reexpedición	706.00

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m²)	N/A
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por m² semanal)	N/A
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	12.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	N/A
Arrendamiento de la Unidad Deportiva Municipal (por evento)	648.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal) Alimentos (antojitos)	360.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal) Pan de	257.50

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 42 de 49

Feria	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal) Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, Fresas Congeladas, Hotcakes, Dulces, Café, Tamales, Etc.)	360.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal) Fruta	206.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal) Bebidas preparadas con alcohol y sin alcohol	360.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal) Juegos y Puestos de Diversiones	206.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal) Artesanías, Bisutería, Fantasía, Sombreros y Talabartería	206.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal) Ropa	206.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal) Otros No Contemplados	206.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal) Alimentos (Antojitos)	721.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Alimentos (Antojitos)	618.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal) Barbacoa	515.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Barbacoa	412.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares	412.00

públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro y Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Tortillas	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal) Pan de Feria	412.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Pan de Feria	309.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal) Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, Fresas Congeladas, Hotcakes, Dulces, Café, Tamales, Etc.)	360.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, Fresas Congeladas, Hotcakes, Dulces, Café, Tamales, Etc.)	309.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal) Fruta	412.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Fruta	309.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal) Bebidas Preparadas con Alcohol y sin Alcohol	824.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Bebidas Preparadas con Alcohol y sin Alcohol	618.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal) Juegos y Puestos de Diversiones	412.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto	309.00

(Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Juegos y Puestos de Diversiones	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal) Ropa, Artesanías, Bisutería, Fantasía, Sombreros y Talabartería	412.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Ropa, Artesanías, Bisutería, Fantasía, Sombreros y Talabartería	309.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal) Otros No Contemplados	412.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal) Otros No Contemplados	309.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Locatarios) (Tarifa por festividad y metro lineal adicional a su entrada) Locatarios Centro y Accesos	257.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal) Antojitos	334.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal) Pan de Feria	206.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal) Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, Fresas Congeladas, Hotcakes, Dulces, Café, Tamales, Etc.)	154.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal) Fruta	206.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal) Bebidas Preparadas con Alcohol y sin Alcohol	360.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal) Juegos y Puestos de	154.50

Diversiones	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal) Bisutería, Fantasía, Sombreros y Talabartería	103.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal) Ropa	103.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal) Otros No Contemplados	103.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tianguistas Semanales) (Tarifa por festividad hasta 5 metros) Alimentos	309.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tianguistas Semanales) (Tarifa por festividad hasta 5 metros) Otros	154.50
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Puestos Semifijos). Días de Plaza Domingo y Lunes (Tarifa Diaria por cada 5 Metros) Todos los Giros	20.50
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Puestos Semifijos). De Martes a Sábado (Tarifa Diaria por cada 5 Metros) Todos los Giros	10.30
Arrendamiento de Maquinaria Pesada propiedad del Municipio (Precio por Hora) Retroexcavadora	148.00
Arrendamiento de Maquinaria Pesada propiedad del Municipio (Precio por Hora) Camión de Volteo	236.50
Arrendamiento de Maquinaria Pesada propiedad del Municipio (Precio por Hora) Motoconformadora	177.00
Tarjetón para Puestos Semifijos (Plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos)	150.00 Expedición

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 46 de 49

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	26.50
Copia certificada	67.50
Disco compacto	67.50
Copia de planos	279.00
Copia certificada de planos	326.50

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Servicios UBR	
Otras Terapias UBR	17.50
Terapia física	33.00
Terapia ocupacional	27.50
Terapia de lenguaje	27.50
Consulta general	38.00
Toma de Glucosa	26.00
Toma de Presión	10.00
Peso y Talla	10.00
Aplicación de Inyecciones sin material	16.00
Curaciones	21.00
Certificado médico	54.50
Dictamen médico	54.50
Servicios DIF	
Consulta de psicología	35.00
Constancias en general	56.00
Desayunos fríos	0.60
Servicio de Espacios de Alimentación encuentro y Desarrollo (niños)	12.00
Servicio de Espacios de Alimentación encuentro y Desarrollo (adultos)	15.00
Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Personas con	37.00

Discapacidad"	
Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Adultos Mayores"	37.00
Dotación alimentaria para "Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia"	37.00
Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 12 Meses a 2 Años de Edad"	33.00
Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 6 a 12 Meses de Edad"	30.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Baños públicos	3.50

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 48 de 49

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Gastos de operación

	Cuota fija \$
Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno de ellos.	20.50

XIV.- Servicios de escritorio.

	Cuota fija \$
Elaboración y Expedición de Contrato o Convenio	97.50
Elaboración y Expedición de Carta Poder	56.50
Certificación de Hechos del Juez Conciliador Municipal	90.00

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

23 septiembre 2023 10:43:31 a. m. Página: 49 de 49

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

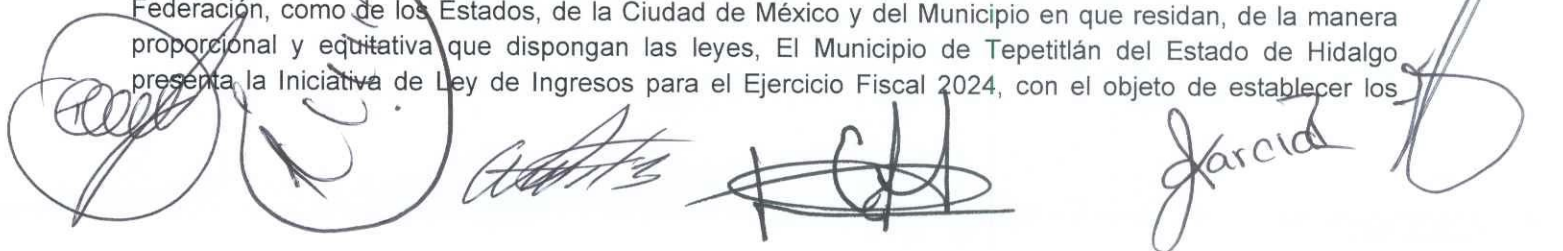
Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 124 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I, inciso d), q) y r); artículo 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y Artículo 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento Municipal de Tepetitlán, Hidalgo Aprueba la Presente Iniciativa de Ley de Ingresos, de conformidad a los criterios establecidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo con fundamento en el artículo 125 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y nueve Regidores que establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo. El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente, presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada y presentada por el Presidente Municipal con apoyo de la Tesorería Municipal a más tardar el segundo lunes del mes de Septiembre y es aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el cuarto lunes del mes de Septiembre de cada año, debiéndose remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de Octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales. Además, se integrará al Proyecto Articulado las Proyecciones de Ingresos y Resultados, la Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, el Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores de acuerdo a los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; se conformará también por la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la Norma para Establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual y la Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos determinadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De conformidad al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, El Municipio de Tepetitlán del Estado de Hidalgo presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con el objeto de establecer los

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are two smaller signatures. On the right, a signature is written over a circular stamp that contains the word "Firmado".

montos respecto a las Cuotas, Tarifas e Ingresos Propios a recaudar, así mismo se establece los importes de Participaciones, Aportaciones y Recurso Extraordinario que se estima serán ministrados durante el siguiente ejercicio fiscal en mención, los cuales se determinaron teniendo como referencia los Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

El Municipio de Tepetitlán encabezado por el Ing. Elías Castillo Martínez Presidente Municipal Constitucional busca establecer un nivel de ingresos suficiente para satisfacer la demanda de los servicios públicos brindados a los habitantes del municipio y con el firme propósito de ser garante de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los principios de proporción y equidad se han analizado detalladamente las Cuotas y Tarifas aplicables a cada caso específico, tomando en consideración para tal efecto el objeto real del servicio prestado, considerando el costo y los elementos que inciden en su continuidad, es por ello y en base a las argumentaciones aquí vertidas que se justifica el incremento en términos generales del 3% hasta un 3.92% con relación a las tarifas aplicadas en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a la Tasa de Inflación establecida por el Banco de México e INEGI al mes de Agosto 2023 del 4.64%. Teniendo una estimación de recaudación de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones y Recurso Extraordinario del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2024 de \$64,760,049.14 (Sesenta y Cuatro Millones, Setecientos Sesenta Mil, Cuarenta y Nueve Pesos 14/100 M.N).

Con la Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024 se pretende fortalecer la política recaudatoria, a través de incentivar la participación tributaria de la ciudadanía con DESCUENTOS que van desde un 20%, 15% y 10% respectivamente por pagos anticipados de manera anual en los conceptos de Impuesto Predial de conformidad al artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como por el otorgamiento del SUBSIDIO del 50% en el Pago del Servicio de Agua Potable de conformidad al artículo 57 fracción II del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y artículo 124 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado Vigente, por concepto de subsidios a escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, sumado a las ministraciones realizadas por Gobierno del Estado de Hidalgo referente a Participaciones y Ministraciones Federales que por concepto de Aportaciones recibe el Municipio de los fondos de FAISM y FORTAMUN.

De conformidad al artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de sus funciones y con el objeto de estar al día en materia hacendaria y con el fin de cumplir con el reclamo social respecto a la prestación de servicios públicos de calidad, presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos con el establecimiento de Cuotas y Tarifas respecto al pago de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2024, dando con ello el soporte legal a los cobros realizados del 01 de enero al 31 de diciembre del citado ejercicio, ostentando una carga fiscal justa y equitativa con un enfoque de equidad y proporcionalidad en consideración al costo real de los servicios públicos, de tal manera que permite a los contribuyentes estar en las posibilidades de obtener los servicios sin afectar su economía familiar.

El contar con finanzas públicas sanas determinará la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficaz, así también reflejara el desarrollo en infraestructura del Municipio que permita a sus ciudadanos gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo cual los Ingresos Propios que se recauden provenientes de la estimación establecida en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se destinará a cubrir los gastos públicos establecidos y autorizados en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y en la consecución de Ejes y Políticas Públicas establecidas en el Plan

Municipal de Desarrollo 2020-2024, las cuales serán evaluadas a través del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como atendiendo a lo dispuesto por los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de operación y demás normativa aplicable.

Con la finalidad de poder brindar transparencia y certeza de la información aquí plasmada se presenta los Objetivos, Metas y Estrategias que la Presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tepetitlan, Hidalgo establece con su Aprobación:

OBJETIVOS

- Fortalecer la Política Recaudatoria en el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo a través de la actualización, aprobación y publicación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Incrementar la Recaudación de Ingresos Propios, a través de la implementación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cobro oportuno y equitativo de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- Generar las condiciones óptimas que permita a los Contribuyentes realizar sus pagos de manera puntual, dando certeza que sus contribuciones serán empleadas en mejora de los servicios públicos brindados.
- Dar cumplimiento al último párrafo del artículo 3 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el cual establece que "Ninguna contribución podrá recaudarse si no está establecida en ley", a través del establecimiento de cuotas y tasas de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tepetitlán.

METAS

- Recaudar lo establecido en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por un importe total de \$64,760,049.14 (Sesenta y Cuatro Millones, Setecientos Sesenta Mil, Cuarenta y Nueve Pesos 14/100 M.N), a través de la propuesta de incremento de hasta el 3.99% en términos generales, respecto del Ejercicio Fiscal 2023.
- Actualizar los Padrones de Contribuyentes de Impuesto Predial, Agua Potable y Comercios, con la finalidad de incrementar la recaudación de Ingresos Propios y Regularizar su Situación Fiscal Municipal.
- Incrementar la Recaudación de Ingresos Propios y del Servicio de Agua Potable hasta un 3% en el Ejercicio Fiscal 2024, con la finalidad de aumentar el coeficiente participable para el cálculo de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones para el Ejercicio Fiscal 2025.

ESTRATÉGIAS

- Fortalecer los instrumentos jurídicos que regirán la elaboración e implementación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, coadyuvando al logro de los Objetivos, Estrategias y Metas de las Políticas Públicas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024.
- Impulsar el trabajo coordinado entre las diferentes Áreas del Municipio de Tepetitlán con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia Hacendaria Municipal, fortaleciendo la Recaudación de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones y Convenios.
- Formular e implementar estrategias que incentiven a los Contribuyentes a realizar sus pagos de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos de manera puntual, a través de Descuentos de Pronto Pago en los meses de Enero, Febrero y Marzo en Impuesto Predial y el otorgamiento de Subsidio en el pago de Derechos por Servicios de Agua Potable, así como en la entrega de beneficios a contribuyentes y usuarios cumplidos.
- Brindar a los contribuyentes y usuarios facilidades para la realización de sus pagos a través de transferencias bancarias, pago en ventanilla o pago directamente en Cajas de Cobro ubicadas al interior de Presidencia Municipal.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO 1: referente al establecimiento de los montos a recaudar del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024:

IMPUESTOS:

- Impuesto a los Ingresos Obtenidos por Establecimientos de Enseñanza Particular, no se establece ingresos en este rubro derivado a que se estableció una tasa del 0%, y en caso de tener el cobro el importe a pagar por anualidad se determinara de acuerdo al convenio celebrado entre el Ayuntamiento y los establecimientos de enseñanza particular.
- Impuestos Sobre Juegos Permitidos, Espectáculos Públicos, Diversiones y Aparatos Mecánicos o Electromecánicos Accionados por Monedas o Fichas: se establece un monto a recaudar estimado mínimo derivado a que el Municipio es muy pequeño en población, por lo cual la probabilidad de efectuar algún evento establecido en este apartado es de un 3%, pero mas sin embargo se establecen cuotas fijas y tasas con la finalidad de poder cobrar este impuesto de darse el caso.
- Impuesto a Comercios Ambulantes: no se incrementa el monto estimado a recaudar, ya que haciendo un análisis a los ingresos recaudados al mes de Agosto del 2023, este importe es suficiente y el más real a recaudar por el Municipio.
- Impuestos Sobre el Patrimonio: referente al pago de Impuesto Predial se contempla un incremento de recaudación del 3% de acuerdo al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Agosto del 2023, aunado al incremento que se genere con la actualización del valor de la UMA, la cual se actualiza en el mes de Febrero del año 2024.
- Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles: se proyecto un incremento de recaudación de ingresos de este concepto de más del 3.8%, tomándose como referencia la recaudación que hasta el mes de agosto del 2023 se ha obtenido por parte de este municipio.
- Accesorios de Impuestos (Recargos por concepto de Impuesto Predial): para el ejercicio fiscal 2024 se contempla un incremento del 70%, ya que durante el ejercicio fiscal 2023 se ha tenido una respuesta favorable de los contribuyentes, los cuales han acudido a pagar sus contribuciones teniendo al mes de agosto una recaudación de más del 146%.

DERECHOS:

- Derechos por Servicio de Alumbrado Público: no se establece un monto a recaudar derivado a que se tiene firmado un convenio con CFE Suministrador de Servicios Básicos, el cual realiza el cobro directamente a los contribuyentes a través de los recibos de energía eléctrica (DAP).
- Derechos por Servicios de Agua Potable: se incrementa la proyección de ingresos de hasta un 1.3% más, tomando en cuenta que para el Ejercicio Fiscal 2024 se contempla un incremento del 3% en cada una las tarifas y servicios administrativos brindados, este importe proyectado se determinó de acuerdo al análisis realizado de la recaudación que se ha tenido hasta el mes de agosto del 2023, y de acuerdo a los nuevos contratos realizados en el presente año y los que se proyectan realizar durante año 2024. Cabe hacer mención que no se contempla un incremento en los ingresos del 3% derivado a los Subsidios que se tiene proyectados realizar a las Usuarios Adultos Mayores, con Discapacidad y/o Jubilados, así como a las Escuelas Oficiales, Hospitales, Clínicas y Centros de Salud del Sector Publico, contemplando otorgar un Subsidio del 50% aplicado a la Cuota Fija o Medida de dichos Usuarios, tomando en cuenta que estos representan más del 25% del total del padrón de usuarios.
- Derechos por Servicios de Drenaje y Alcantarillado: se contempla un incremento en la proyección de ingresos de casi el 1%, tomando como referencia el comportamiento de recaudación que hasta el mes de Agosto se ha tenido.

- Derechos por el Uso de Rastro, Guarda y Matanza de Ganado, Transporte e Inspección Sanitaria, Revisión de Fierros para Marcar Ganado y Magueyes: la proyección de ingresos contemplada para el Ejercicio Fiscal 2024 se ha disminuido en un 56%, derivado a que durante el Ejercicio Fiscal 2023 no se ha recaudado lo proyectado para este ejercicio por lo cual se determinó disminuir esta proyección para tener un importe mas real y posible de recaudar.
- Derechos por Servicio y Uso de Panteones: se determino aumentar la proyección de ingresos en un 12.6% derivado a que el comportamiento de recaudación de estos conceptos al mes de Agosto ha incrementado a lo proyectado para este ejercicio en curso.
- Derechos por Servicios de Limpia: al revisar el comportamiento de recaudación del Ejercicio Fiscal 2023 se determino disminuir las proyecciones de ingresos para estos conceptos, ya que al mes de Agosto no se ha recaudado los importes proyectados para el ejercicio fiscal 2023.
- Derechos por Registro Familiar: de acuerdo a la recaudación obtenida al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2023, se determinó incrementar en más del 1% la proyección de ingresos para estos conceptos, considerando factible recaudar el importe estimado en esta Iniciativa de Ley de Ingresos 2024.
- Derechos por Servicios de Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas: se ha determinado incrementar la recaudación de ingresos en estos conceptos, pues al mes de Agosto del 2023 se ha cumplido la meta de recaudación, por lo cual se estimó incrementar la recaudación de ingresos en más del 13%.
- Derechos por Servicio de Expedición y Renovación de Placa de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales: se disminuyo la proyección de ingresos en estos conceptos derivado a que al mes de Agosto del 2023 no se ha recaudado la proyección contemplada para este ejercicio fiscal, por lo cual se procedió a realizar una disminución con la finalidad de tener una Iniciativa de Ley de Ingresos 2023 mas ajustada a la realidad.

Cabe hacer mención que el importe proyectado es un importe estimado, no se contempla el ingreso por cada uno de los giros comerciales e industriales, pues este dependerá de los establecimientos con los que se cuente en año 2024, ya sea por Apertura o Renovación.

- Derechos por Servicio de Expedición de Placas de Bicicleta y Vehículos de Propulsión no mecánica: no se proyectó recaudación de ingresos por estos conceptos, derivado a que no se tiene cuotas o tasas para cobro es decir no es aplicable a este Municipio.
- Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos o Licencias para Funcionamiento de Establecimientos que Enajenen o Expendan Bebidas Alcohólicas: se contemplo una reducción en la proyección de recaudación de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, ya que la recaudación al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2023 no ha sido la proyectada, por lo cual se establece un monto a recaudar mas real y factible.

Cabe hacer mención que el importe proyectado es un importe estimado, no se contempla el ingreso por cada uno de los giros comerciales e industriales, pues este dependerá de los establecimientos con los que se cuente en año 2024, ya sea por Apertura o Renovación.

- Derechos por Expedición y Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación y Emisión de Anuncios Publicitarios: de acuerdo al comportamiento de recaudación al mes de Agosto 2023 se determinó no incrementar ni disminuir la proyección de ingresos en estos conceptos, pues se buscaran las estrategias para alcanzar la meta establecida para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Derechos por Licencia o Permiso para la Prestación del Servicio de Estacionamiento y Pensiones: a la fecha no se cuenta con registros de estos conceptos, más sin embargo se contempla una recaudación estimada al mínimo, para el caso de contar con estos cobros durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Derechos por Alineamiento, Deslinde y Nomenclatura: se contempla un incremento del 27% respecto a la proyección del Ejercicio Fiscal 2023, cantidad que se determino de acuerdo al comportamiento de recaudación que al mes de Agosto se ha generado.

- Derechos por Realización y Expedición de Avalúos Catastrales: de acuerdo a los importes recaudados durante el Ejercicio Fiscal 2023 se ha contemplado incrementar las proyecciones de ingresos en más del 85% para el ejercicio fiscal 2024, pues a la fecha ya se cuenta con una recaudación de más del 120% respecto a lo planeado inicialmente.
- Derechos por la Expedición de Constancias y Otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo, y Autorización de Fraccionamientos en sus Diversas Modalidades: no se contemplo ingresos a recaudar en estos conceptos, derivado a que no se estableció cuotas fijas o tasas en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no se cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano Vigente.
- Derechos por Licencias para Construcción, Reconstrucción, Ampliación y Demolición: no se contempla incrementar o disminuir las proyecciones de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2024, pues observando el comportamiento que al mes de Agosto se tiene, se ha determinado que no se alcanzará al 100% la meta planteada para el Ejercicio Fiscal 2023, más sin embargo se contempla un importe mínimo de recaudación para el ejercicio 2024.
- Derechos por Autorización de Peritos en Obras para Construcción: no se estableció ingreso a recaudar ya que no se determinó cuota y/o tarifa en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en este rubro, derivado a que estos cobros no son aplicables al Municipio, además de que no se cuenta con personal calificado que pueda desempeñarse como perito en obras de construcción.
- Derechos por Autorización para la Venta de Lotes de Terrenos en Fraccionamiento: no se estableció ingreso a recaudar ya que no se determinó cuota y/o tarifa en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en este rubro, derivado a que estos cobros no son aplicables al Municipio, ya que no se cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano Vigente.
- Otros Derechos por Servicios Relacionados con el Desarrollo Urbano: se contempla una disminución en la recaudación de ingresos de más del 100% para el Ejercicio Fiscal 2024, derivado a que la recaudación no ha sido favorable para el Municipio, por lo cual se considero disminuir la meta planeada, ya que la recaudación de estos conceptos no depende directamente del Ayuntamiento.
- Derechos por la Participación en Concursos, Licitaciones y Ejecución de Obra Pública: se contempla una proyección estimada de ingresos para el apartado de concursos o licitación, ya que a la fecha no se cuenta con Obras Autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2024. Respecto a la recaudación de ingresos por concepto de Supervisión de Obra Pública el monto se estableció de acuerdo la Ministración de Aportaciones del Fondo de FAISM del Ejercicio Fiscal 2023, menos el importe aproximado destinado a Obras por Administración Directa.
- Derechos por Expedición de Dictamen de Impacto Ambiental y Otros Servicios en Materia Ecológica: se determinó incrementar la proyección de ingresos en más del 2.8%, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación de ingresos de estos conceptos al mes de Agosto 2023.
- Derecho Especial para Obras por Cooperación: no se estableció un monto a recaudar en este rubro, ya que, a la fecha de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, no se tiene contemplado ejecutar obras por cooperación de beneficiarios durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Derechos por Servicios Prestados en Materia de Seguridad Publica y Transito: analizando el comportamiento de recaudación de estos conceptos durante el Ejercicio Fiscal 2023, se ha determinado incrementar la proyección de recaudación en un 14.5%, considerando factible alcanzar la meta planteada para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Accesorios de Derechos (Recargos por Servicio de Agua Potable): de acuerdo al comportamiento de recaudación por concepto de recargos del servicio de agua potable se determinó incrementar la proyección de ingresos de este concepto en un 40%, ya que al mes de Agosto se ha tenido una recaudación de más del 100%.

PRODUCTOS

- Arrendamiento de Bienes Muebles o Inmuebles Propiedad del Municipio: referente a la proyección de ingresos por concepto de uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos se ha

incrementado la proyección de ingresos en más del 100%, ya que se ha reactivado la economía del Municipio de manera paulatina, y de acuerdo al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al mes de Agosto del 2023 la recaudación proyectada para este ejercicio se ha recaudado de manera satisfactoria, por lo cual resulta factible recaudar el ingreso estimado para el Ejercicio Fiscal 2024.

Respecto al monto proyectado de ingresos por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada se incremento en mas del 400%, derivado a que al mes de Agosto del 2023 se tiene una recaudación de más del 461%, por lo cual se considera factible esta estimación de recaudación para el ejercicio fiscal 2024.

- Establecimiento y Empresas del Municipio: no se estableció un ingreso a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que no se autorizaron cuotas y/o tarifas en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para este rubro.
- Expedición en Copia Simple o Certificada, o Reproducción de la Información en Dispositivos de Almacenamiento, Derivado del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información: de acuerdo al análisis realizado al comportamiento de ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 en estos conceptos, se determinó disminuir la proyección de ingresos para contemplar una recaudación más adecuada para el Ejercicio Fiscal 2024, contemplando un ingreso mínimo de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.
- Asistencia Social: referente a las proyecciones realizadas en estos conceptos se ha determinado disminuir la proyección de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, toda vez que analizando el comportamiento de recaudación del Ejercicio 2023, se ha detectado una disminución de ingresos principalmente en los Servicios de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (niños) en mas del 18% y en los Servicios de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (adultos).
- Explotación o Enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio: se ha establecido una disminución de la proyección de ingresos de más del 100% en este rubro para el Ejercicio Fiscal 2024, derivado al análisis realizado al comportamiento de recaudación al mes de Agosto 2023, con la finalidad de establecer un ingreso más real y alcanzable.
- Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio: a la fecha de autorización de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de este Municipio, no se tiene contemplado ninguna venta de bienes motivo por el cual no se estableció ingreso a recaudar en este rubro.
- Los Capitales y Valores del Municipio y sus Rendimientos y los Bienes de Beneficencia: no se estableció ingreso a recaudar en la presente iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, toda vez que estos conceptos no son aplicables al Municipio de Tepetitlán.

APROVECHAMIENTOS:

- Intereses Moratorios: se estableció una proyección de ingresos mínima, es decir se contempla el mismo importe a recaudar en comparación con el ejercicio fiscal 2023, toda vez que a la fecha no se ha recaudado ingreso por este concepto.
- Recargos: en este concepto no se contemplan ingresos a recaudar por recargos de impuesto predial y recargos por derechos del servicio de agua potable, ya que a la fecha los ingresos estimados a recaudar en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, de recargos se encuentran contemplados en el apartado de accesorios de impuestos y accesorios de derechos respectivamente.
- Multas Impuestas a los Infractores de los Reglamentos Administrativos por Bando de Policía: se establece un incremento en la proyección de ingresos de este rubro del 28% en comparación a las proyecciones realizadas para el Ejercicio Fiscal 2023, esto derivado al análisis de la recaudación obtenida al mes de Agosto del 2023, considerando factible y posible la recaudación del ingreso estimado para este rubro durante el Ejercicio Fiscal 2024.

- Intereses y Gastos de Operación: las proyecciones realizadas para estos rubros se han determinado de acuerdo al análisis de la recaudación obtenida durante el Ejercicio Fiscal 2023, considerando montos mínimos a recaudar, pero factibles a ser recaudados durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Indemnización por Daños a Bienes Municipales: a la fecha de la presentación y autorización de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, no se cuenta con proyección de ingresos de este concepto, por lo cual no se establece monto a recaudar.
- Rezagos: referente a los cobros por concepto de Rezagos de Derechos del Servicio de Agua Potable e Impuesto Predial, se determinó disminuir el 1% las proyecciones de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que se analizó y se consideró que el Municipio no podría cumplir una meta más elevada de acuerdo al comportamiento del padrón de usuarios registrado a la fecha.
- Servicios de Escritorio: la proyección de ingresos establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se incrementó en un 41%, de acuerdo al análisis realizado del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al mes de Agosto del 2023, considerando factible y alcanzable la recaudación proyectada.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:

Los montos establecidos a recaudar por concepto de ministraciones de Participaciones y Aportaciones para el Ejercicio Fiscal 2024, se establecieron de acuerdo a los Techos Financieros Autorizados y Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023, haciendo mención que se ha incrementado en más del 24% la proyección de recaudación en comparación con lo Autorizado en el Ejercicio Fiscal 2023.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- Estimulo Fiscal ISR Participable: referente a la recaudación proyectada para el Ejercicio Fiscal 2024, se contempló el mismo importe a recaudar respecto al Ejercicio Fiscal 2023, tomando como base las retenciones de Impuesto Sobre la Renta enteradas pendientes de recuperar por el Municipio, más las que se estarán generando en el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2: la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, así como de conformidad a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cabe hacer mención que algunos conceptos de cobro a cuota fija no se incrementó exactamente el 3%, derivado a que todos los precios sugeridos en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 se buscaron redondear, ya que al realizar el cobro con decimales a los ciudadanos, estos nos solicitan su cambio y nos genera un problema social, ya que no es imposible dar cambio de cinco, diez o veinte centavos, por lo cual se solicita se considere esta alternativa al autorizar la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4: referente al impuesto de los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, a la fecha el Municipio de Tepetitlán no cuenta con Instituciones de Enseñanza Particular, por lo cual no se determinó ingreso a recaudar por este concepto en el artículo 1 de la presente ley, así mismo se mantiene la tasa de cobro del 0%, y los montos a recaudar por anualidad de acuerdo al convenio que para tal efecto celebre el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5: impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, en primer término no se generó incremento en el tipo de cobro determinado por tasa, únicamente se aumentó el impuesto cobrable por cuota fija con un porcentaje de variación de hasta el 3.11%, así mismo se menciona que a la fecha no se

han cobrado estos conceptos, pero se estipulan las cuotas fijas y las tasas en el supuesto de generarse este tipo de eventos.

ARTÍCULO 6: impuesto a comercios ambulantes no se genera incremento respecto a los cobros generados por tasa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, únicamente se contempla un incremento del 4.16% a los cobros por cuota fija los cuales rebasan el porcentaje de 3%, derivado a que se busco redondear los cobros realizados a los contribuyentes, ya que se ha tenido muchos problemas con la ciudadanía pues solicitan se reintegre su cambio cuando los montos son en decimales es decir si se les cobra .90 nos exigen sea devuelto los .10 Centavos que muestra la facturación, lo cual no es imposible derivado a que las monedas de .10 centavos y .05 centavos han sido descontinuadas y ya no hay en circulación, por lo cual se determino redondear los importes a .50 centavos o números enteros.

ARTÍCULO 7: Con la finalidad de apoyar la economía de cada familia del Municipio de Tepetitlán, así como de incentivar la cultura del pago puntual que permita reforzar la recaudación de ingresos propios en el rubro de Impuestos sobre el Patrimonio, al no contar con tablas de valores catastrales autorizados, el cálculo para el cobro se realizará en base a los artículo 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; estableciendo que podrán aplicarse los cobros mínimos calculados en base a la UMA cuando así corresponda.

- Impuesto predial de zonas urbanas, rústicas y predios sujetos al régimen ejidal para el Ejercicio Fiscal 2024 no tendrán incremento alguno por parte del Municipio, salvo el que surja derivado del ajuste de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el cual se actualiza en el mes de Febrero del 2024.

Así mismo se autoriza un descuento por pago anticipado por anualidad en los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio Fiscal 2024, en el pago de impuesto predial del ejercicio en curso con la finalidad de incentivar el pago puntual de los contribuyentes, además de un descuento del 50% a ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados y el descuento del 5% a los contribuyentes que demuestren utilizar energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8: El impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se aplicará a la base gravable la tasa general del 2% de conformidad a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10: En lo que respecta al servicio del Alumbrado Público el Municipio de Tepetitlán si tiene vigente el convenio con CFE Suministrador de Servicios Básicos, el cual es el responsable de realizar el cobro a los ciudadanos a través del recibo de energía eléctrica de manera bimestral o mensual, así mismo el importe recaudado por concepto de DAP es descontado en el pago mensual de energía eléctrica del Municipio de Tepetitlán. Los cobros por concepto de DAP a los ciudadanos se realizarán de acuerdo a la tasa fija autorizada en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, tasa que no sufrió modificación respecto del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 11: En lo concerniente al servicio de agua potable se hace mención que el Municipio a la fecha no cuenta con medidores en las tomas de agua potable, por lo cual se cobra a cuota fija mensual de acuerdo al tipo de contrato registrado. Derivado a que este servicio es una necesidad básica consagrada desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que debe ser garantizada a la población de manera suficiente y continua, para el ejercicio fiscal 2024 se incrementó el cobro del Servicio Doméstico en un 2.98% de \$67.00 a \$69.00 mensuales en comparación al precio autorizado en 2023.

Referente a las tomas del Servicio Comercial se incremento un 2.90% de \$423.70 a \$436.00, Tomas del Servicio Industrial se incremento un 3.05% en el primer rango de consumo (20 m3) y respecto a la Tarifa Publica se incrementó un 2.94% en el primer rango de consumo (20 m3).

En relación a la Tarifa Domestica se anexo como Tarifa la denominada Subsidio al Servicio de Agua Potable Adultos Mayores, con Discapacidad y/o Jubilados, con una Tasa Fija de Subsidio del 50% Aplicable a la Cuota Fija o Cuota Medida del Servicio Doméstico, toda vez que el sistema informático (SILIM 2024) no permite anexar esta tasa de subsidio como un párrafo del artículo 11 de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos. Cabe hacer mención que a la fecha se cuenta con un aproximado de 600 Usuarios Adultos Mayores los cuales se verían beneficiados con la aplicación del subsidio del 50% en el cobro de su servicio de agua potable, con el único requisito de presentar copia de su identificación oficial vigente, copia de INAPAN, copia del documento que lo acredite como Jubilado y/o Discapacitado y contestar un estudio socioeconómico que lo acredite ser dependiente económico de otra u otras personas, el cual se realizara a través de la trabajadora social del Sistema DIF MUNICIPAL sin costo para el solicitante. Así mismo se menciona que dicho subsidio únicamente se aplicara para los usuarios que estén al corriente con el pago de su servicio de agua potable o cuando se realice el pago por anticipado, es decir estará vigente este Subsidio del Mes de Enero a Diciembre del Ejercicio 2024.

En la Cuota de las Tomas del Servicio Público, se anexo igualmente la Tarifa denominada Subsidio al Servicio de Agua Potable aplicable a Escuelas Oficiales, Hospitales, Clínicas, y Centros de Salud del Sector Publico, referente a este subsidio se aplico un tasa del 50%, el cual se aplicaría cuando se presente solicitud por escrito en hoja membretada y con sello oficial del Director o Encargado del Ente Publico y Presentado su Constancia de Situación Fiscal Actualizada, con la finalidad de acreditar que es un Ente Público y únicamente cuando dicha toma cuente con medidor y este no rebase de manera mensual el primer rango de consumo.

Referente a la aplicación de los Subsidios mencionados anteriormente estos se sujetarán a lo establecido en el articulo 124 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado Vigente en Estado de Hidalgo.

Las cuotas fijas establecidas por concepto de Derechos de Instalación y Servicios Administrativos en Materia de Agua Potable se establece un incremento de hasta el 3.03%, con la finalidad de incrementar los ingresos propios de estas partidas, cabe hacer mención que se han anexado nuevos conceptos con tarifas fijas los cuales se han considerado necesarios de acuerdo a las necesidades que a la fecha tiene el municipio, determinando tarifas de acuerdo a la comparativa realizada con municipios vecinos para poder establecer una cuota adecuada y justa para los usuarios, los concepto nuevos presentados en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 son: Copia de Recibo de Pago, Constancia de No Adeudo del Servicio de Agua Potable, Cambio de Ubicación de Red de Toma de Agua Potable, Estudio de Factibilidad para Toma de Agua Domiciliaria y Suspensión de Servicio desde la Red General.

Así mismo se anexan Tarifas por Derechos de Conexión para Fraccionadoras, Urbanizadoras y Desarrolladoras, estos conceptos no se tenían contemplados en el Ejercicio Fiscal 2023, más sin embargo se consideran para el Ejercicio Fiscal 2024 con la finalidad poder generar estos cobros en caso de generarse estos supuestos, los precios establecidos fueron considerados de acuerdo a un estudio y comparativa realizada con tarifas de otros municipios vecinos, con la finalidad de tener costos adecuados y justos para los ciudadanos.

Artículo 12: El cobro por los Derechos de Servicios de Drenajes y Alcantarillado se contempla un incremento de hasta 3% respecto de las cuotas fijas establecidas para el Ejercicio Fiscal 2023.

Así mismo se anexan Tarifas por Derechos de Conexión para Fraccionadoras, Urbanizadoras y Desarrolladoras, estos conceptos no se tenían contemplados en el Ejercicio Fiscal 2023, más sin embargo se consideran para el Ejercicio Fiscal 2024 con la finalidad poder generar estos cobros en caso de

generarse estos supuestos, los precios establecidos fueron considerados de acuerdo a un estudio y comparativa realizada con tarifas de otros municipios vecinos, con la finalidad de tener costos adecuados y justos para los ciudadanos.

Artículo 13: Los cobros por Derechos de Fierros para Marcar Ganado y Magueyes, así como por la Expedición de Guías de Movilización tendrán un incremento de hasta el 2.99% con la finalidad de redondear los importes de cobro a números de enteros y evitar conflictos con los ciudadanos.

Artículo 14: Derechos por Servicio y Uso de Panteones se consideró un incremento de hasta el 2.98% con la finalidad de redondear los importes de cobro a números enteros y evitar los conflictos sociales con los ciudadanos.

Artículo 15: se establece un incremento de hasta el 3% en la cuota fija por Derechos de Servicios de Limpia que presta el Municipio de Tepetitlán a las personas físicas y morales que así lo soliciten por recolección adicional de desechos a domicilio.

Artículo 16: los cobros por concepto de Derechos de Registro Familiar se determinó un incremento de hasta el 3% por motivos de redondeo a números enteros, con la finalidad de evitar problemas sociales con los ciudadanos que solicitan su cambio en los centavos cuando la facturación se encuentra en decimales.

Artículo 17: Derechos por Servicios de Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas se ha considerado un incremento de hasta el 2.98% respecto del Ejercicio Fiscal 2023 con la finalidad de fortalecer la política tributaria del municipio. Cabe hacer mención también que en este artículo se consideró el redondeo en las cuotas fijas establecidas en la Iniciativa de Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 18: Derechos por Servicio de Expedición y Renovación de Placas de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales, se contempla la creación de nuevos giros comerciales con la finalidad de poder contar con las posibilidades de cobro ante la apertura de estos establecimientos, teniendo un incremento general del 3%, redondeado la cuota fija a números enteros evitándonos así conflictos sociales con la población.

Artículo 19: el cobro por Derechos de Servicio de Expedición de Placa de Bicicleta y Vehículos de Propulsión No Mecánica, no son aplicables al Municipio de Tepetitlán por no tener las facultades legales para dicho cobro.

Artículo 20: Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos o Licencias para Funcionamiento de Establecimientos que Enajenen o Expendan Bebidas Alcohólicas, se considera un incremento de hasta el 3% respecto del ejercicio fiscal 2023.

Artículo 21: Derechos por Expedición y Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación y Emisión de Anuncios Publicitarios, se contempla un incremento de hasta el 4.71% respecto del Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de poder redondear la cuota fija a números enteros y así evitar problemas sociales con los ciudadanos.

Artículo 22: Derechos por Licencia o Permisos para la Prestación del Servicio de Estacionamiento y Pensiones se consideró un incremento general de hasta el 2.99% en todos los conceptos que lo integran respecto del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 23: Los Derechos por Alineamiento, Deslinde y Nomenclatura se consideró un incremento general de hasta el 2.99% en todos los conceptos que lo integran respecto del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 24: Derechos por Realización y Expedición de Avalúos Catastrales se estableció un incremento en las cuotas fijas de estos conceptos de hasta el 3%, con la finalidad de redondear los costos a números enteros, evitando con esto los problemas sociales por cuestiones de cobro en decimales.

Artículo 25: Los Derechos por la Expedición de Constancias y Otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo, y Autorización de Fraccionamientos en sus Diversas Modalidades, se incluye con la leyenda de N/A, NO APLICA derivado a que el Municipio no tiene la facultad de realizar dichos cobros, derivado a que no se cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano Vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

Artículo 26: En el rubro de Derechos por Licencias para la Construcción, Reconstrucción, Ampliación y Demolición, referente a los cuotas establecidas a través de tasas fijas no se incrementa el cobro en ningún supuesto, con la finalidad de poder incentivar a los ciudadanos con costos accesibles, así mismo en términos generales se considera un incremento de la cuota fija de un 3.55%, con el objeto de poder incrementar la recaudación de ingresos propios para el Ejercicio Fiscal 2024 y con la finalidad de poder redondear los costos a números enteros.

Artículo 27: Derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se anexa la tabla con la leyenda de N/A NO APLICA, ya que el Municipio de Tepetitlán no cuenta con sustento legal para su expedición.

Artículo 28: Derechos por Autorización para la Venta de Lotes de Terrenos en Fraccionamiento, se anexa los conceptos y tablas con la anotación N/A es decir NO APLICA para el Municipio de Tepetitlán, ya que no se cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano Autorizado y Vigente, en Términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Artículo 29: Otros Derechos por Servicios Relacionados con el Desarrollo Urbano, contempla un incrementó de hasta el 3.01% por motivos de redondeo, ya que anteriormente se ha tenido muchos problemas sociales con los ciudadanos al no poder devolver su cambio con centavos inferiores al \$.50 y al numero entero.

Artículo 30 y 31: Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación y supervisión de obra pública 1%), fueron calculados en base al último monto oficial autorizado para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), menos un importe aproximado de Obras por Administración Directa, así como de conformidad a los artículos 156 y 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 32: Derechos por Expedición de Dictamen de Impacto Ambiental y Otros Servicios en Materia Ecológica, respecto a este servicio únicamente se cobra los derribos y poda de árboles en propiedad particular a solicitud del interesado el cual tuvo una variación a la alza del 2.92% con respecto del Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de generar cobros a números enteros y evitar los problemas sociales con la ciudadanía respecto a los precios establecidos.

Artículo 33: no se establece cuotas o importes en este articulo derivado a que no se tiene contemplado Obras por Cooperación a ejecutarse para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 34: Para el caso de Derechos por Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública y Tránsito se considera un incremento en términos generales en las cuotas fijas de hasta el 3% con la finalidad de incrementar la recaudación de ingresos en este rubro, y respecto a la cuota fija de Arrastre de Grúa en Boulevard o Carretera por Kilómetro se considero un incremento del 4.54% con la finalidad de redondear el precio a números enteros y evitar así problemas sociales con la ciudadanía.

Artículo 35: Referente a las cuotas fijas establecidas para los productos se menciona lo siguiente:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio: en términos generales se estableció un incremento en la cuota fija de hasta el 3% para el Ejercicio Fiscal 2024, así mismo se crea un nuevo concepto denominado Tarjetón para Puestos Semifijos (Plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos), este concepto es necesario ya que se emitirá un Tarjetón en el cual se establecerán en términos generales los datos del Contribuyente, como datos personales, ubicación de su puesto, metros asignados y permisos con los que cuente, el cual tendrá vigencia de 1 año y se actualizara en el mes de Enero de cada año siguiente.
- Expedición en Copia Simple o Certificada, o Reproducción de la Información en Dispositivos de Almacenamiento, Derivado del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, se contempla un incremento de hasta el 3% en las cuotas fijas del Ejercicio Fiscal 2024, como aclaración se menciona que respecto a las cuotas fijas establecidas en el Ejercicio Fiscal 2023 concepto de Copia de Planos y Copia Certificada de Planos los precios se invirtieron en estos dos conceptos para el año 2024, pues al realizar un análisis se determinó que era más costosa la certificación de plano que la copia simple.
- Asistencia Social Servicios UBR, se contempla un incremento de hasta el 3.77% en las cuotas fijas establecidas en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, cabe hacer mención que este porcentaje incremento en más del 3% derivado a que se ha buscado la opción de redondear los precios, exceptuando la Toma de Presión, Peso y Talla a los cuales no se incremento la cuota fija derivado a que estos servicios no generan costos para el Municipio.
- Asistencia Social Servicios DIF: se considera un incremento de hasta el 2.94% en los conceptos de Consulta de Psicología y Consulta General, y referente a las cuotas fijas de Desayunos Fríos, Dotación Alimentaria para Personas de Atención Prioritaria "Personas con Discapacidad" y Dotación Alimentaria para Personas de Atención Prioritaria "Adultos Mayores" no se determino incremento para el Ejercicio Fiscal 2024, derivado a que los precios ya están establecidos en las reglas de operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Y de acuerdo a las necesidades de este municipio se incrementaron los conceptos de Dotación Alimentaria para "Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia", Dotación Alimentaria para "Niñas y Niños de 12 Meses a 2 Años de Edad" y Dotación Alimentaria para "Niñas y Niños de 6 a 12 Meses de Edad" cuota establecida de acuerdo a las reglas operación de dichos programas.

Referente al Servicio de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo (Niños), se considera un incremento de hasta el 39.53%, derivado a que los precios en los insumos indispensables para la elaboración de alimentos como lo es los productos de la canasta básica, el gas LP y los productos como la carne y los vegetales han incrementado de manera considerable, lo cual no permite cubrir con estas cuotas ni el precio de los insumos, lo cual podría dejar inoperable a estos espacios de alimentación, se integra a la presente exposición de motivos el precio promedio de una ración para niño en el cual se puede sustentar la cuota fija sugerida para el Ejercicio Fiscal 2024.

Menú "Albóndigas con Arroz, Papaya de Postre y Agua Simple"

Insumo	Cantidad	Total
--------	----------	-------

Carne de Res	50 gramos	\$4.00
Arroz	30 gramos	\$1.00
Aceite	5 mililitros	\$2.00
Jitomate	5 gramos	\$.50
Cebolla, Ajo y Sal	2 gramos	\$.50
Tortillas	2 piezas	\$1.50
Agua	250 mililitros	\$1.00
Postre (Papaya)	70 gramos	\$.50
Gas LP	105.26 mililitros	\$1.00
Total		\$12.00

Este precio a cuota fija se ha establecido con la finalidad de seguir brindando un servicio de calidad, de manera constante y continua, pues si no contamos por lo menos con los costos de recuperación no podremos comprar los insumos para la elaboración de los alimentos.

- La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio, Baños Públicos se estableció un incremento del 9.37%, ya que anteriormente se tenía una cuota fija de \$3.20 y con el porcentaje de incremento y redondeo se estableció una cuota fija de \$3.50 derivado a lo que anteriormente se había descrito, que nos genera problemas el cobro en decimales, por lo cual se determinó redondear la cuota fija.

Artículo 36: Aprovechamientos:

- Los intereses moratorios se conservarán para este Ejercicio Fiscal 2024 en el porcentaje de cobro del 1.5% mensual, así como los recargos mensuales del 2% a mes vencido, con la finalidad de incentivar a los ciudadanos a ponerse al corriente con sus contribuciones.
- Las multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos serán sancionadas de conformidad a lo estipulado al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepetitlán y para el caso de las multas impuestas por el Área de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se determinarán también de acuerdo a Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo en su Título Séptimo Responsabilidad en Materia Vial Capítulo I de las Infracciones y Sanciones, así como en lo estipulado en su respectivo reglamento. Para lo cual solicitamos amablemente que este texto pudiera aparecer dentro de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tepetitlán, con la finalidad de poder contar con sustento legal en el cobro de dichas multas.
- Las Multas Federales No Fiscales serán cobradas por el Municipio de Tepetitlán, ya que se cuenta con la Firma de Convenio celebrado con la Secretaría de Recaudación del Estado de Hidalgo.
- De igual manera se contempló el concepto de Rezagos referente a los ingresos obtenidos por concepto de Impuestos Sobre el Patrimonio, así como por cobro del Derecho de Agua Potable ambos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

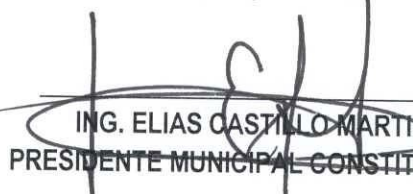
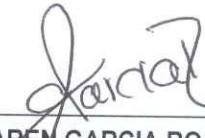
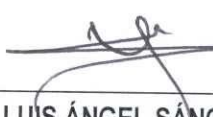
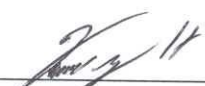
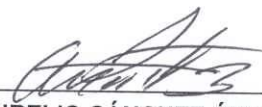
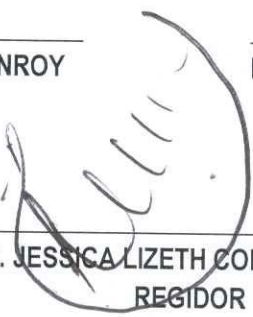
Artículo 37: Participaciones y Aportaciones son los ingresos provenientes de la federación que los municipios tienen derecho a percibir en virtud de la adhesión por parte del Estado de Hidalgo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de los convenios que haya suscrito o se suscriban para tales efectos, así como los que adquiera conforme a las leyes respectivas, en razón de que estas dependen del porcentaje de la recaudación que efectivamente capte la federación y a la fecha de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos no se han dado a conocer las que correspondan al Municipio de Tepetitlán, considerado entonces los importes autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto no se den a conocer las ministraciones aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024 de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 38: En el rubro de Ingresos Extraordinarios se contempla percibir ministraciones de Impuesto Sobre la Renta Participable del Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, por el entero del ISR retenido por concepto de Sueldos y Salarios, el cual se destinará a gastos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

CIERRE DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sírvase el presente instrumento para aclarar y justificar los incrementos y/o reducciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, considerando los tiempos y formas aplicables para la legalidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición de motivos, siendo las 10:43:31 (A.M) horas del día 23 del mes de Septiembre del año 2023, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas.

 ING. ELIAS CASTILLO MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 2020-2024	 LIC. ANA KAREN GARCIA ROJAS SINDICO PROCURADOR	 2020-2024
 LIC. LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ OLVERA REGIDOR		 LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS REGIDOR	
 C. JOSUE MEJIA HERNÁNDEZ REGIDOR	 2020-2024	 TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO REGIDOR	
 C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES REGIDOR		 LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA REGIDOR	
 M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY REGIDOR		 LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZALEZ REGIDOR	
	 LIC. JESSICA LIZETH COLIN MARTÍNEZ REGIDOR		

**MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2024**

PARTIDA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
4110	RECURSOS PROPIOS	\$ 4,997,729.14
4111	IMPUESTOS	\$ 1,062,970.00
4111-01	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 20,310.00
4111-01	Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	\$ -
4111-02	Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	\$ 10,310.00
4111-03	Impuesto a comercios ambulantes	\$ 10,000.00
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 872,660.00
4112-01	Impuesto predial	\$ 800,000.00
4112-01-01	Rustico	\$ 590,000.00
4112-01-02	Urbano	\$ 207,000.00
4112-01-03	Ejidal	\$ 3,000.00
4112-01-04-01	Descuento de Impuesto Predial por Pago Anticipado por Anualidad	\$ -
4112-01-04-02	Descuento de Impuesto Predial Jubilados, Pensionados, de la Tercera Edad y Discapacitados	\$ -
4112-01-04-03	Descuento de Impuesto Predial por Uso de Energías Limpias al Interior del Inmueble	\$ -
4112-02	Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$ 72,660.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 170,000.00
4117-01	Recargos	\$ 170,000.00
4117-01-01	Recargo de Impuesto Predial	\$ 170,000.00
4140	DERECHOS	\$ 1,970,580.64
4143-01	Derechos por Servicios Públicos	\$ 1,233,887.50
4143-01-01	Derechos por servicio de alumbrado público	\$ -
4143-01-02	Derechos por servicios de agua potable	\$ 1,183,350.50
4143-01-02-01	Servicio de Agua Potable Ejercicio 2023	\$ 869,400.00
4143-01-02-02	Subsidio al Servicio de Agua Potable Adultos Mayores, con Discapacidad y/o Jubilados	\$ 248,400.00
4143-01-02-03	Conexión al Sistema de Agua Potable	\$ 41,600.00
4143-01-02-04	Reconexión al Sistema de Agua Potable	\$ 1,992.50
4143-01-02-05	Cambio de Nombre o Modificación de los Datos en el Contrato o Registro.	\$ 12,120.00
4143-01-02-06	Reposición del Contrato	\$ 212.00
4143-01-02-07	Baja Definitiva del Padrón de Usuarios	\$ 106.00
4143-01-02-08	Baja Temporal del Servicio	\$ 318.00
4143-01-02-09	Copia de Recibo de Pago	\$ 30.00
4143-01-02-10	Constancia de No Adeudo del Servicio de Agua Potable	\$ 3,325.00
4143-01-02-11	Cambio de Ubicación de Red de Toma de Agua Potable	\$ 300.00
4143-01-02-12	Estudio de factibilidad para Toma de Agua Domiciliaria	\$ 4,750.00
4143-01-02-13	Suspensión de Servicio Desde la Red General	\$ 797.00
4143-01-03	Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$ 13,604.00
4143-01-03-01	Drenaje y Alcantarillado	\$ 13,604.00
4143-01-03-01-01	Uso del Sistema de Drenaje y Alcantarillado	\$ 10,815.00
4143-01-03-01-02	Instalación al Sistema de Drenajes	\$ 2,184.00
4143-01-03-01-03	Estudio de factibilidad de Servicio de Alcantarillado Sanitario Domiciliario	\$ 340.00
4143-01-03-01-04	Cambio de Ubicación de Descarga de Alcantarillado Sanitario	\$ 265.00
4143-01-04	Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	\$ 12,689.50
4143-01-04-01	Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	\$ 2,295.00
4143-01-04-02	Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	\$ 1,635.00
4143-01-04-03	Guías de Movilización	\$ 8,759.50
4143-01-05	Derechos por servicio y uso de panteones	\$ 22,383.50
4143-01-05-01	Inhumación de cadáveres y restos	\$ 19,433.00
4143-01-05-01-01	Inhumación de cadáveres y restos por 7 años	\$ 14,790.00
4143-01-05-01-02	Exhumación de restos	\$ 1,226.00

4143-01-05-01-03	Reinhumación en fosa, capilla o cripta	\$	267.00
4143-01-05-01-04	Refrendos por inhumación	\$	3,150.00
4143-01-05-02	Construcción o instalación de monumentos, criptas y capillas	\$	2,950.50
4143-01-05-02-01	Permiso para la instalación o construcción de monumento	\$	604.00
4143-01-05-02-02	Permiso para construcción de capilla individual	\$	604.00
4143-01-05-02-03	Permiso para construcción de capilla familiar	\$	1,538.00
4143-01-05-02-04	Permiso para construcción de gavetas	\$	204.50
4143-01-06	Derechos por el servicio de limpia	\$	1,860.00
4143-02	DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	\$	416,258.50
4143-02-01	Derechos por registro familiar	\$	77,498.50
4143-02-01-01	Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	\$	13,350.00
4143-02-01-02	Reconocimiento de hijo	\$	1,784.00
4143-02-01-03	Registro de matrimonio	\$	18,770.00
4143-02-01-04	Registro de defunción	\$	12,375.00
4143-02-01-05	Registro de emancipación	\$	1,024.00
4143-02-01-06	Registro de concubinatos	\$	715.50
4143-02-01-07	Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	\$	945.00
4143-02-01-08	Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	\$	9,350.00
4143-02-01-09	Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina (Registro de Matrimonio)	\$	19,185.00
4143-02-02	Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	\$	291,217.00
4143-02-02-01	Certificación y expedición de copias	\$	500.00
4143-02-02-02	Expedición de Actas del Registro del Estado Familiar	\$	211,200.00
4143-02-02-03	Copia fiel certificada del libro	\$	21,120.00
4143-02-02-04	Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	\$	660.00
4143-02-02-05	Expedición de constancias en general	\$	52,800.00
4143-02-02-06	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	\$	150.00
4143-02-02-07	Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	\$	2,760.00
4143-02-02-08	Certificado de no adeudo fiscal	\$	700.00
4143-02-02-09	Costo de tarjeta y/o boleta predial	\$	280.50
4143-02-02-10	Copia simple de documento digitalizado	\$	317.50
4143-02-02-11	Cédula Catastral	\$	729.00
4143-02-03	Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	\$	20,000.00
4143-02-03-01	Apertura	\$	10,000.00
4143-02-03-02	Renovación	\$	10,000.00
4143-02-04	Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	\$	
4143-02-05	Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	\$	20,924.00
4143-02-05-01	Apertura	\$	16,019.00
4143-02-05-02	Renovación	\$	4,905.00
4143-02-06	Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	\$	5,000.00
4143-02-07	Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	\$	1,619.00
4143-03	DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$	227,992.64
4143-03-01	Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	\$	14,878.50
4143-03-01-01	Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	\$	2,530.00
4143-03-01-02	Constancia de número oficial	\$	1,335.00
4143-03-01-03	Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	\$	3,489.50
4143-03-01-04	Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	\$	4,200.00
4143-03-01-05	Georreferenciación con GPS	\$	524.00
4143-03-01-06	Asignación de clave catastral	\$	2,800.00

4143-03-02	Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	\$	103,299.00
4143-03-02-01	Realización de avalúos catastrales	\$	63,405.00
4143-03-02-02	Expedición de avalúo catastral	\$	36,990.00
4143-03-02-03	Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	\$	132.00
4143-03-02-04	Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	\$	132.00
4143-03-02-05	Por reposición de avalúo catastral vigente	\$	2,640.00
4143-03-03	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	\$	-
4143-03-04	Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	\$	5,000.00
4143-03-05	Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	\$	-
4143-03-06	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	\$	-
4143-03-07	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	\$	1,418.50
4143-03-08	Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	\$	83,709.14
4143-03-08-01	Concurso o licitación	\$	1,500.00
4143-03-08-02	Supervisión de obra pública (1% Art. 156 de la LHMEH)	\$	82,209.14
4143-03-09	Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	\$	19,687.50
4143-03-09-01	Derribo y poda de árboles en propiedad particular	\$	19,687.50
4143-03-10	Derecho especial para obras por cooperación	\$	-
4143-04	DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$	22,442.00
4143-04-01	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	\$	22,442.00
4143-04-01-01	Pensión de corralón vehiculos por día	\$	530.00
4143-04-01-02	Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro	\$	300.00
4143-04-01-03	Expedición de Constancias de No Infracción	\$	1,950.00
4143-04-01-04	Dictamen de riesgo en materia de protección civil, seguridad y transporte	\$	12,889.00
4143-04-01-04-01	Giros Especiales	\$	11,413.00
4143-04-01-04-02	Giros Ordinarios	\$	1,476.00
4143-04-01-05	Constancias en materia de protección civil, seguridad y transporte	\$	6,773.00
4143-04-01-05-01	Constancia de Zona de Riesgo	\$	1,158.00
4143-04-01-05-02	Constancia de Factibilidad	\$	2,086.00
4143-04-01-05-03	Constancia de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, material inflamable o peligrosos	\$	3,529.00
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$	70,000.00
4144-01	Recargos	\$	70,000.00
4144-01-01	Recargos del Servicio de Agua Potable	\$	70,000.00
4150	PRODUCTOS	\$	1,257,306.00
4151-01	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	1,257,306.00
4151-01-01	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	\$	373,360.50
4151-01-01-01	Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos	\$	50,130.00
4151-01-01-02	Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades.	\$	293,320.00
4151-01-01-03	Expedición de Tarjetón para Puestos Semifijos	\$	2,250.00
4151-01-01-04	Estacionamiento en la vía pública	\$	60.00
4151-01-01-05	Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio	\$	648.50
4151-01-01-06	Arrendamiento de bienes muebles (Maquinaria Pesada)	\$	26,952.00
4151-01-02	Establecimientos y empresas del Municipio	\$	-
4151-01-03	Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información	\$	1,805.50
4151-01-03-01	Expedición de hojas simples, por cada hoja	\$	795.00
4151-01-03-02	Copia certificada	\$	337.50
4151-01-03-03	Disco compacto	\$	67.50
4151-01-03-04	Copia de planos	\$	279.00
4151-01-03-05	Copia certificada de planos	\$	326.50
4151-01-04	Asistencia Social	\$	878,640.00
4151-01-04-01	Unidad Básica de Rehabilitación	\$	144,210.00

4151-01-04-01-01	Otras Terapias UBR	\$	525.00
4151-01-04-01-02	Terapia física	\$	33,000.00
4151-01-04-01-03	Terapia ocupacional	\$	16,500.00
4151-01-04-01-04	Terapia de lenguaje	\$	19,250.00
4151-01-04-01-05	Consulta General	\$	60,800.00
4151-01-04-01-06	Toma de Glucosa	\$	1,300.00
4151-01-04-01-07	Toma de Presión	\$	1,400.00
4151-01-04-01-08	Peso y Talla	\$	520.00
4151-01-04-01-09	Aplicación de Inyecciones sin material	\$	3,200.00
4151-01-04-01-10	Curaciones	\$	630.00
4151-01-04-01-11	Certificado médico	\$	6,540.00
4151-01-04-01-12	Dictamen médico	\$	545.00
4151-01-04-02	Servicios DIF	\$	734,430.00
4151-01-04-02-01	Consulta de psicología	\$	28,000.00
4151-01-04-02-02	Constancias en general	\$	8,960.00
4151-01-04-02-03	Desayunos fríos	\$	30,000.00
4151-01-04-02-04	Servicio de Espacios de Alimentación encuentro y Desarrollo (niños)	\$	626,400.00
4151-01-04-02-05	Servicio de Espacios de Alimentación encuentro y Desarrollo (adultos)	\$	17,010.00
4151-01-04-02-06	Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Personas con Discapacidad"	\$	4,810.00
4151-01-04-02-07	Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Adultos Mayores"	\$	9,250.00
4151-01-04-02-08	Dotación alimentaria para "Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia"	\$	3,700.00
4151-01-04-02-09	Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 12 Meses a 2 Años de Edad"	\$	3,300.00
4151-01-04-02-10	Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 6 a 12 Meses de Edad"	\$	3,000.00
4151-01-05	Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio	\$	3,500.00
4151-01-05-01	Baños públicos	\$	3,500.00
4151-01-06	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$	-
4151-01-07	Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	\$	-
4151-01-08	Los bienes de beneficencia	\$	-
4154	ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	\$	-
4160	APROVECHAMIENTOS	\$	706,872.50
4168	Intereses moratorios	\$	500.00
4162	Multas	\$	62,800.00
4162-01	Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	\$	12,800.00
4162-02	Multas federales no fiscales	\$	50,000.00
4169-01	Tesoros ocultos	\$	-
4169-02	Bienes y herencias vacantes	\$	-
4169-03	Donaciones hechas a favor del Municipio	\$	-
4163-02	Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	\$	-
4164	Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	\$	-
4169-03	Intereses	\$	21,700.00
4169-03-01	Intereses Generados en Estado de Cuenta Bancaria	\$	21,700.00
4169-03-01-01	Recursos Propios	\$	2,000.00
4169-03-01-02	Fondo General de Participaciones	\$	1,000.00
4169-03-01-03	Fondo de Fomento Municipal	\$	2,000.00
4169-03-01-04	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	300.00
4169-03-01-05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado)	\$	450.00
4169-03-01-06	Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$	500.00
4169-03-01-07	Compensación al Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	150.00
4169-03-01-08	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	1,000.00
4169-03-01-09	Fondo de Compensación	\$	200.00
4169-03-01-10	Participación del Impuesto Sobre la Renta Enterado a la Federación	\$	1,000.00
4169-03-01-11	Impuesto Sobre la Renta EBI	\$	100.00
4169-03-01-12	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM	\$	10,000.00
4169-03-01-13	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN	\$	3,000.00
4163-01	Indemnización por daños a bienes municipales	\$	-
4118	Rezagos	\$	613,000.00
4118-01	Rezagos Predial	\$	313,000.00
4118-01-01	Rústico	\$	220,000.00
4118-01-02	Urbano	\$	90,000.00
4118-01-03	Ejidal	\$	3,000.00
4145-01-01	Rezagos Agua Potable	\$	300,000.00
4169-04	Gastos de operación	\$	615.00
4169-05	Servicios de Escritorio	\$	8,257.50

4169-05-01	Elaboración y Expedición de Contrato o Convenio	\$	3,120.00
4169-05-02	Elaboración y Expedición de Carta Poder	\$	4,237.50
4169-05-03	Certificación de Hechos del Juez Conciliador Municipal	\$	900.00
4211	PARTICIPACIONES	\$	38,319,534.00
4211-01	Fondo General de Participaciones	\$	24,832,721.00
4211-02	Fondo de Fomento Municipal	\$	9,821,640.00
4211-03	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	219,621.00
4211-04	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado)	\$	382,259.00
4211-05	Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$	543,837.00
4211-06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	1,815,446.00
4211-07	Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	37,457.00
4211-08	Fondo de Compensación	\$	666,553.00
4212	APORTACIONES	\$	20,442,786.00
4212-01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISMUN.	\$	10,720,914.00
4212-02	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$	9,721,872.00
4210	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	1,000,000.00
4213	Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	\$	-
4215	Empréstitos, financiamientos y obligaciones	\$	-
4211	Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	\$	1,000,000.00
4211-10	Estimulo Fiscal ISR Participable (Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación)	\$	1,000,000.00
4399-01	Impuestos y derechos extraordinarios	\$	-
4399-02	Las aportaciones para obras de beneficencia social	\$	-
4399-03	Expropiaciones	\$	-
4399-04	Otras participaciones extraordinarias	\$	-
TOTAL			\$ 64,760,049.14

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.

NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se presenta por la H. Asamblea Municipal la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tepetitlan, Hgo.

MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO	
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	ESTIMADO
TOTAL	\$ 64,760,049.14
Impuestos	\$ 1,062,970.00
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 20,310.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 872,660.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ 170,000.00
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Derechos	\$ 1,970,580.64
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ -
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 1,900,580.64
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ 70,000.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos	\$ 1,257,306.00
Productos	\$ 1,257,306.00
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 706,872.50
Aprovechamientos	\$ 706,872.50
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	-
Otros Ingresos	\$	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$	59,762,320.00
Participaciones	\$	38,319,534.00
Aportaciones	\$	20,442,786.00
Convenios	\$	1,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	-
Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	-
Transferencias y Asignaciones	\$	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$	-
Subsidios y Subvenciones	\$	-
Ayudas Sociales (Derogado)	\$	-
Pensiones y Jubilaciones	\$	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	-
Endeudamiento Interno	\$	-
Endeudamiento Externo	\$	-
Financiamiento Interno	\$	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL
EJERCICIO FISCAL 2024

PARTIDA CONTABLE	CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL															
4110	RECURSOS PROPIOS	\$ 4,997,726.14	\$ 1,617,339.10	\$ 682,605.60	\$ 458,557.10	\$ 262,752.06	\$ 230,879.88	\$ 219,775.04	\$ 221,691.46	\$ 433,499.60	\$ 216,999.10	\$ 196,846.60	\$ 194,067.60	\$ 281,916.00	\$ 4,997,726.14
4111	IMPUESTOS	\$ 1,062,970.00	\$ 517,038.00	\$ 225,429.00	\$ 62,001.00	\$ 40,935.96	\$ 37,492.28	\$ 29,721.44	\$ 27,829.36	\$ 22,627.00	\$ 23,321.00	\$ 15,947.00	\$ 15,947.00	\$ 23,860.96	\$ 1,062,970.00
4111-01	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 20,310.00	\$ 1,264.00	\$ 1,264.00	\$ 1,066.00	\$ 1,435.00	\$ 2,086.00	\$ 1,992.00	\$ 833.00	\$ 2,707.00	\$ 3,401.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 1,996.00	\$ 20,310.00
4111-02	Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4111-03	Impuesto sobre juegos, permisos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4111-04	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 10,310.00	\$ 431.00	\$ 431.00	\$ 833.00	\$ 602.00	\$ 1,253.00	\$ 1,159.00	\$ -	\$ 1,874.00	\$ 2,568.00	\$ -	\$ -	\$ 1,159.00	\$ 10,310.00
4112	IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	\$ 872,660.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 833.00	\$ 872,660.00
4112-01	Impuesto predial	\$ 800,000.00	\$ 459,784.00	\$ 202,185.00	\$ 58,335.00	\$ 25,500.96	\$ 25,406.28	\$ 17,729.44	\$ 16,796.36	\$ 15,920.00	\$ 15,920.00	\$ 11,114.00	\$ 11,114.00	\$ 11,864.96	\$ 872,660.00
4112-02	Rústico	\$ 390,000.00	\$ 316,504.00	\$ 195,245.00	\$ 51,415.00	\$ 19,590.96	\$ 18,466.28	\$ 10,009.44	\$ 9,676.36	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,742.96	\$ 390,000.00
4112-03	Urbano	\$ 207,000.00	\$ 135,000.00	\$ 28,000.00	\$ 40,000.00	\$ 11,580.96	\$ 13,466.28	\$ 5,009.44	\$ 6,876.36	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,742.96	\$ 207,000.00
4112-04	Edilal	\$ 3,000.00	\$ 1,340.00	\$ 1,245.00	\$ 415.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
4112-05	Descuento de Impuesto Predial por Pago Anticipado por Anualidad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4112-06	Descuento de Impuesto Predial Jubilados, Pensionados, de la Tercera Edad y Discapacitados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4112-07	Descuento de Impuesto Predial por Uso de Energías Limpias al Interior del Inmueble	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4112-08	Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$ 72,660.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 6,920.00	\$ 72,660.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 170,000.00	\$ 56,000.00	\$ 23,000.00	\$ 22,000.00	\$ 13,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00	\$ 170,000.00
4117-01	Recargos	\$ 170,000.00	\$ 56,000.00	\$ 23,000.00	\$ 22,000.00	\$ 13,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00	\$ 170,000.00
4140	DERECHOS	\$ 1,870,860.64	\$ 782,510.00	\$ 284,350.00	\$ 140,340.00	\$ 88,536.50	\$ 66,716.00	\$ 87,201.00	\$ 87,386.50	\$ 81,397.50	\$ 82,020.50	\$ 80,326.50	\$ 79,915.50	\$ 115,035.64	\$ 1,870,860.64
4140-01	Derechos por Servicios Públicos	\$ 1,233,887.50	\$ 680,808.00	\$ 200,187.50	\$ 83,451.00	\$ 32,149.00	\$ 31,115.00	\$ 29,057.00	\$ 29,929.50	\$ 29,039.50	\$ 29,471.50	\$ 29,245.00	\$ 26,282.00	\$ 33,153.00	\$ 1,233,887.50
4143-01-01	Derechos por servicio de alumbrado público	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4143-01-02	Derechos por servicios de agua potable	\$ 1,183,350.50	\$ 671,395.50	\$ 184,968.50	\$ 79,290.50	\$ 29,259.50	\$ 25,868.50	\$ 26,358.00	\$ 26,320.00	\$ 25,609.50	\$ 25,609.50	\$ 26,214.00	\$ 24,084.50	\$ 27,962.50	\$ 1,183,350.50
4143-01-03	Servicio de Agua Potable Ejercicio 2023	\$ 869,400.00	\$ 553,035.00	\$ 103,500.00	\$ 36,650.00	\$ 20,700.00	\$ 17,250.00	\$ 17,250.00	\$ 17,250.00	\$ 17,250.00	\$ 17,250.00	\$ 17,250.00	\$ 17,250.00	\$ 12,765.00	\$ 869,400.00
4143-01-04	Subsidio al Servicio de Agua Potable Adultos Mayores, con Discapacidad y/o Jubilados	\$ 248,400.00	\$ 103,500.00	\$ 86,250.00	\$ 17,250.00	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00	\$ 3,450.00	\$ 1,725.00	\$ 248,400.00
4143-01-05	Conexión al Sistema de Agua Potable	\$ 41,600.00	\$ 8,320.00	\$ 4,160.00	\$ 2,496.00	\$ 2,496.00	\$ 2,496.00	\$ 2,496.00	\$ 2,496.00	\$ 2,496.00	\$ 2,496.00	\$ 2,496.00	\$ 2,496.00	\$ 6,656.00	\$ 41,600.00
4143-01-06	Reconexión al Sistema de Agua Potable	\$ 1,992.50	\$ 398.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 398.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 398.50	\$ -	\$ -	\$ 1,992.50
4143-01-07	Cambio de Nombre o Modificación de los Datos en el Contrato o Registro.	\$ 12,120.00	\$ 4,040.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 404.00	\$ 4,040.00	\$ 12,120.00
4143-01-08	Reposición del Contrato	\$ 212.00	\$ 106.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 212.00
4143-01-09	Baja Definitiva del Padrón de Usuarios	\$ 106.00	\$ 53.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 106.00
4143-01-10	Copia de Recibo de Pago	\$ 318.00	\$ 106.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.00
4143-01-11	Constancia de No Aduardo del Servicio de Agua Potable	\$ 30.00	\$ 6.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.00	\$ -	\$ -	\$ 30.00
4143-01-12	Cambio de Ubicación de Red de Toma de Agua Potable	\$ 3,325.00	\$ 332.50	\$ 199.50	\$ 199.50	\$ 199.50	\$ 199.50	\$ 199.50	\$ 199.50	\$ 199.50	\$ 199.50	\$ 199.50	\$ 199.50	\$ 997.50	\$ 3,325.00
4143-01-13	Estudio de factibilidad para Toma de Agua Potable	\$ 300.00	\$ 150.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00
4143-01-14	Estudio de factibilidad para Toma de Agua Potable	\$ 4,750.00	\$ 950.00	\$ 475.00	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 760.00	\$ 4,750.00
4143-01-15	Suspensión de Servicio Desde la Red General	\$ 797.00	\$ 398.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 398.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 797.00
4143-01-16	Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$ 13,604.00	\$ 2,176.00	\$ 618.00	\$ 1,249.00	\$ 618.00	\$ 1,249.00	\$ 618.00	\$ 1,192.00	\$ 927.00	\$ 1,558.00	\$ 927.00	\$ 927.00	\$ 1,545.00	\$ 13,604.00
4143-01-17	Drenaje y Alcantarillado	\$ 13,604.00	\$ 2,176.00	\$ 618.00	\$ 1,249.00	\$ 618.00	\$ 1,249.00	\$ 618.00	\$ 1,192.00	\$ 927.00	\$ 1,558.00	\$ 927.00	\$ 927.00	\$ 1,545.00	\$ 13,604.00
4143-01-18	Uso del Sistema de Drenaje y Alcantarillado	\$ 10,815.00	\$ 1,545.00	\$ 618.00	\$ 618.00	\$ 618.00	\$ 618.00	\$ 618.00	\$ 927.00	\$ 927.00	\$ 927.00	\$ 927.00	\$ 927.00	\$ 1,545.00	\$ 10,815.00
4143-01-19	Instalación al Sistema de Drenajes	\$ 340.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 546.00	\$ 340.00
4143-01-20	Estudio de factibilidad del Servicio de Alcantarillado Sanitario Domiciliario	\$ 285.00	\$ 85.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 85.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 285.00
4143-01-21	Cambio de Ubicación de Drenaje de Alcantarillado Sanitario	\$ 285.00	\$ 85.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 85.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 285.00
4143-01-22	Derechos por uso de rasero, guadaña, malanca de ganado, transporte y inspección sanitaria, revisión de ferros para trancar ganado y maguayes	\$ 12,689.50	\$ 2,100.50	\$ 2,664.50	\$ 801.00	\$ 765.00	\$ 953.00	\$ 723.50	\$ 723.50	\$ 765.00	\$ 723.50	\$ 723.50	\$ 566.50	\$ 1,068.50	\$ 12,689.50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[illegible]

propiedad del municipio

[illegible]

2






MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.

Proyecciones de Ingresos - LDF

Ejercicio Fiscal 2024

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año de Iniciativa de Ley de Ingresos 2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 43,317,263.14	\$ 43,850,390.35	\$ 44,391,847.48	\$ 44,941,807.77	\$ 45,500,448.92	\$ 46,067,953.17
A. Impuestos	\$ 1,062,970.00	\$ 1,094,859.10	\$ 1,127,704.87	\$ 1,161,536.02	\$ 1,196,382.10	\$ 1,232,273.56
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 1,970,580.64	\$ 2,029,698.06	\$ 2,090,589.00	\$ 2,153,306.67	\$ 2,217,905.87	\$ 2,284,443.05
E. Productos	\$ 1,257,306.00	\$ 1,295,025.18	\$ 1,333,875.94	\$ 1,373,892.21	\$ 1,415,108.98	\$ 1,457,562.25
F. Aprovechamientos	\$ 706,872.50	\$ 728,078.68	\$ 749,921.04	\$ 772,418.67	\$ 795,591.23	\$ 819,458.96
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 38,319,534.00	\$ 38,702,729.34	\$ 39,089,756.63	\$ 39,480,654.20	\$ 39,875,460.74	\$ 40,274,215.35
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 21,442,786.00	\$ 21,657,213.86	\$ 21,873,786.00	\$ 22,092,523.86	\$ 22,313,449.10	\$ 22,536,583.59
A. Aportaciones	\$ 20,442,786.00	\$ 20,647,213.86	\$ 20,853,686.00	\$ 21,062,222.86	\$ 21,272,845.09	\$ 21,485,573.54
B. Convenios	\$ 1,000,000.00	\$ 1,010,000.00	\$ 1,020,100.00	\$ 1,030,301.00	\$ 1,040,604.01	\$ 1,051,010.05
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 64,760,049.14	\$ 65,507,604.21	\$ 66,265,633.48	\$ 67,034,331.63	\$ 67,813,898.02	\$ 68,604,536.76
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 64,760,049.14	\$ 65,507,604.21	\$ 66,265,633.48	\$ 67,034,331.63	\$ 67,813,898.02	\$ 68,604,536.76

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.

Resultados de Ingresos - LDF

Ejercicio Fiscal 2024

(PESOS)

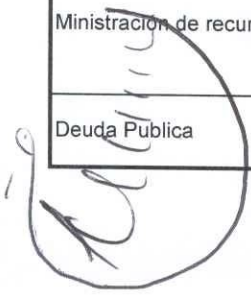
Concepto (b)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (d)	2021 (c)	2022 (d)	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 47,890,841.14	\$ 31,076,641.85	\$ 36,938,468.12	\$ 30,223,004.83	\$ 36,462,680.10	\$ 22,889,304.48
A. Impuestos	\$ 625,759.27	\$ 653,884.07	\$ 698,784.70	\$ 1,108,219.17	\$ 1,282,178.70	\$ 1,174,299.79
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 747,020.70	\$ 909,000.88	\$ 842,378.70	\$ 1,540,212.56	\$ 1,541,705.24	\$ 1,676,732.50
E. Productos	\$ 548,721.00	\$ 498,689.00	\$ 52,296.00	\$ 97,654.54	\$ 508,379.72	\$ 447,762.90
F. Aprovechamientos	\$ 1,048,482.76	\$ 914,317.56	\$ 781,231.96	\$ 123,902.00	\$ 10,020.00	\$ 81,035.18
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ 47,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 43,718,677.48	\$ 28,007,521.47	\$ 33,987,622.06	\$ 25,899,487.95	\$ 32,816,495.44	\$ 18,692,847.11
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ 1,202,179.93	\$ -	\$ 522,006.29	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ 93,228.87	\$ 7,148.41	\$ 1,453,528.61	\$ 303,901.00	\$ 816,627.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 14,992,303.89	\$ 17,071,792.34	\$ 16,265,951.54	\$ 16,075,872.16	\$ 18,741,612.27	\$ 12,131,219.48
A. Aportaciones	\$ 14,992,303.89	\$ 17,071,792.34	\$ 16,265,951.54	\$ 16,075,872.16	\$ 17,241,612.27	\$ 11,293,484.40
B. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,500,000.00	\$ 837,735.08
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 62,883,145.03	\$ 48,148,434.19	\$ 53,204,419.66	\$ 46,298,876.99	\$ 55,204,292.37	\$ 35,020,523.96
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are multiple overlapping signatures and a circular stamp. On the right, there are more signatures and a circular stamp. The signatures appear to be in black ink and are written over the bottom of the table and the 'Datos Informativos' section.

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
Descripción de los Riesgos Relevantes Para Las Finanzas Públicas (LDF)
Ejercicio Fiscal 2024

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al 23 de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2023 el Municipio de Tepetitlan, Hgo cuenta con los siguientes Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

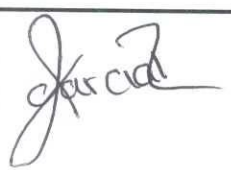
RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
EXTERNOS:	
Afectación en la economía nacional derivada del rebrote del COVID-19 con riesgo de una posible recesión global e impactos negativos sobre el empleo y los ingresos de los hogares, que originen nuevamente el cierre de empresas e interrupciones en la producción de bienes o servicios o pérdidas en el campo.	* Coordinar trabajos de sanitizaciones en espacios públicos. * Continuar fomentando las medidas de prevención contra el virus Covid-19. * A través del Área de Desarrollo Agropecuario gestionar programas de apoyo al campo. * Mediante el Área de Desarrollo Social gestionar programas que apoyen la economía familiar.
Desastres Naturales	Con el fin de atender de manera oportuna a la población Tepetitlense, se capacitará de manera continua al Personal de Protección, así mismo se les dotará de las herramientas necesarias para poder hacer frente a cualquier eventualidad, además de poder prever dentro del Presupuesto de Egresos una asignación de recursos, tal como lo estipula el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
INTERNOS:	
Incertidumbre en el escenario económico de México, derivado de la pandemia provocada por el COVID-19 y el virus que la produce (SARS-CoV-2), y de las medidas sanitarias para su contención, que provoca una disminución de los ingresos.	* Implementar medidas para fortalecer los Sistemas de Salud Municipal. * Reducir los problemas de liquidez de las familias, auxiliar a los sectores más vulnerables, evitar la pérdida de empleos y apoyar el ingreso familiar, a través de la implementación de programas productivos para mujeres. * Reactivación del Comercio Local a través de la implementación de Actividades Culturales.
Riesgos de Salud de la Población del Municipio de Tepetitlan.	Para garantizar los servicios de salud de toda la población, el gobierno municipal suministrará los insumos y garantizará servicios de calidad a través del área de Salud Municipal y Unidad Básica de Rehabilitación.
Disminución en la percepción de ingresos económicos reales de la recaudación derivado de Participaciones y Aportaciones Federales.	* Fortalecer la armonización del marco jurídico a través de políticas públicas adecuadas y la implementación de buenas prácticas, robusteciendo la presencia fiscal coordinada en los diferentes niveles de gobierno. * Implementar medidas de apoyo a los contribuyentes, que propicien la recuperación y estabilidad financiera del Municipio.
La relación indisoluble y dependencia de los ingresos propios respecto a los recursos provenientes de Participaciones y Aportaciones Federales.	* Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales sostenibles, como descuentos por pago anticipado anual y beneficios otorgados a contribuyentes cumplidos.
Pago de pensiones y jubilaciones.	* Se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos el pago de Pensiones y Jubilaciones para el Ejercicio Fiscal 2024.
Ministración de recursos otorgada de forma inoportuna.	* Implementar estrategias para la contención del gasto operativo, a efecto de prevenir una caída o retraso en las participaciones y aportaciones, pero sin dejar de atender las necesidades básicas de la población.
Deuda Pública	No Aplica para el Municipio de Tepetitlan, ya que no cuenta con Deuda Pública Presente o Futura.







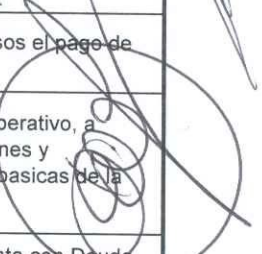












MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA
LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2024

Preguntas / Apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	ES EL DOCUMENTO NORMATIVO QUE ESTABLECE ANUALMENTE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE DEBERÁN RECAUDARSE POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES. QUE SERÁN DESTINADOS A CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS EN LA MISMA. EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE CADA AYUNTAMIENTO DEL ESTADO, SE FORMULARÁ Y APROBARÁ POR ÉSTE, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO Y SE REMITIRÁ MEDIANTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, A MÁS TARDAR EL 01 DÍA HABIL DEL MES DE OCTUBRE, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO. LA IMPORTANCIA RADICA EN QUE EL PROYECTO CONTIENE LA RELACIÓN DE CONCEPTOS POR LOS CUALES SE PRETENDEN OBTENER LOS INGRESOS; LAS CANTIDADES ESTIMADAS A RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DE OPERACIÓN.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	LOS AYUNTAMIENTOS OBTIENEN SUS INGRESOS A TRAVÉS DE LA MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES Y CONVENIOS, ADEMÁS DE OBTENER INGRESOS PROPIOS POR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASI COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.
¿Que es el Presupuesto de Egresos y Cuál es su importancia?	ES UN DOCUMENTO NORMATIVO QUE CONTIENE LA PROGRAMACIÓN DE GASTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SE ELABORA CON EL FIN DE PROVEER LAS FUENTES Y MONTOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE EL MUNICIPIO PERCIBE Y ASIGNA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
¿En que se gasta?	LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ DESTINADO A DOS RUBROS EN ESPECÍFICO EL PRIMERO: SON LOS GASTOS CORRIENTES QUE INCLUYE EROGACIONES DE CONSUMO Y/O OPERACIÓN, ARRENDAMIENTOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS Y SUBSIDIOS OTORGADOS. EL SEGUNDO RUBRO CORRESPONDE AL GASTO DE CAPITAL QUE SON EROGACIONES DESTINADAS A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
¿Para que se gasta?	REFERENTE AL GASTO DE OPERACIÓN SE REALIZA ESTA EROGACIÓN PARA PODER BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN, AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS ASÍ COMO SERVICIOS BÁSICOS A LA CIUDADANÍA COMO LO ES EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO, SEÑALIZACIONES Y LA GESTIÓN DE RECURSOS. EL GASTO DE INVERSIÓN SE EFECTÚA PARA INCREMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETITLAN.
¿Que pueden hacer los Ciudadanos?	PARA LOGRAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ES NECESARIO QUE CADA PERSONA PAGUE SUS CONTRIBUCIONES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, YA QUE SI INCREMENTAMOS LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS INCREMENTAN TAMBIÉN LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS PARA EL MUNICIPIO. ADEMÁS DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS SE LLEVA DE MANERA TRANSPARENTE Y PÚBLICA EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO, DONDE SE PUEDE ENCONTRAR EN QUE, COMO Y DONDE SE GASTAN LOS RECURSOS QUE SE RECAUDAN.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPORTE
TOTAL	\$ 64,760,049.14
Impuestos	\$ 1,062,970.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Derechos	\$ 1,970,580.64
Productos	\$ 1,257,306.00
Aprovechamientos	\$ 706,872.50
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 59,762,320.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA
LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2024

EN QUE SE GASTA		
FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,997,729.14
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ -
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 24,832,721.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,821,640.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,815,446.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,457.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 219,621.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 543,837.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,000,000.00
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 382,259.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$ 10,720,914.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,721,872.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$ 666,553.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024:		\$ 64,760,049.14

[Handwritten signatures and stamps are present below the table, including a large circular stamp on the left and several signatures across the bottom.]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



TEPETITLÁN, HGO A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE TEPETITLÁN
SECCIÓN: ÁREA JURÍDICA MUNICIPAL Y
ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: MT/TM/505/2023
ASUNTO: INFORME EJECUTIVO DE ESTUDIO ACTUARIAL

L.E. JORGE VALVERDE ISLAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

PRESENTE:

SEA ESTE MEDIO PORTADOR DE UN CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO SE ENTREGA RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL REALIZADA AL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN HIDALGO CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

I. FUNDAMENTO LEGAL

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE ELABORA EL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO, EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN Y ELABORACIÓN, MISMO QUE INCLUYE EL TIPO DE SISTEMA, LA POBLACIÓN AFILIADA, LA EDAD PROMEDIO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA LEY APLICABLE, EL MONTO DE RESERVAS DE PENSIONES, ASÍ COMO EL PERIODO DE SUFICIENCIA Y EL BALANCE ACTUARIAL EN VALOR PRESENTE.

DADO QUE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) NO HA EMITIDO LA NORMATIVIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DE PASIVOS CONTINGENTES, DICHO RECONOCIMIENTO SE REALIZA DE MANERA SUPLETORIA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIF D3 CUANTIFICANDO NO SOLO A VALOR PRESENTE SINO TAMBIÉN A VALOR FUTURO.

LAS PRESTACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INFORME ACTUARIAL SERÁN DE CONFORMIDAD A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES.

II. UTILIDAD Y FINALIDAD:

LA FINALIDAD ES CONOCER LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURA RESPECTO AL RUBRO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, E IDENTIFICAR LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA LABORAL Y ECONÓMICA IMPACTARÁN A LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y AÑOS SUBSECUENTES Y SU UTILIDAD RADICARÁ EN PREVENIR Y PLANIFICAR EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON EL OBJETO DE MANTENER UN BALANCE PRESUPUESTARIO.

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.
C.P. 42920. Tel. 773 732 55 24 / 773 732 55 27
tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



III. ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN ESTADO DE HIDALGO ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. Y COMO TAL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PARA LO CUAL CON FECHA DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 1992 SE ESTABLECE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO INTEGRADO A LA FECHA POR VEINTIÚN TRABAJADORES EN ACTIVO, DOS JUBILADOS Y UN JUBILADO FALLECIDO LOS CUALES CUENTAN CON UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ESTABLECIENDO LAS PRESTACIONES DE LEY COMO SALARIOS, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO, GASTOS DE SERVICIO MÉDICOS CUBIERTOS POR EL MUNICIPIO, YA QUE NO CUENTAN CON AFILIACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES.

ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE SE CUENTA CON CIENTO CUARENTA Y DOS TRABAJADORES EN ACTIVO QUE NO CUENTAN CON SINDICATO, LOS CUALES FUERON ADSCRITOS AL MUNICIPIO A PARTIR DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020. DICHO PERSONAL NO CUENTA CON AFILIACIÓN AL ISSSTE, ÚNICAMENTE PERCIBE LAS PRESTACIONES DE LEY ENUMERADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO PAGO DE SALARIOS Y AGUINALDO.

SE CUENTA CON CINCO PERSONAS CONTRATADAS BAJO EL ESQUEMA EVENTUAL LOS CUALES RENUEVAN CONTRATO POR PERIODOS DE SEIS MESES, MISMOS QUE NO ESTÁN AFILIADOS AL ISSSTE Y TIENEN PRESTACIONES DE LEY COMO SALARIOS Y AGUINALDO.

IV. RESERVAS:

DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON FECHA DE CORTE 31 DE AGOSTO DEL 2023 ASÍ COMO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, SE DETERMINÓ QUE NO SE CUENTA CON RESERVAS ECONÓMICAS EN BANCOS, DISPONIBLES PARA EROGAR LOS PAGOS DE PENSIONES POR JUBILACIÓN QUE SE ESTÁN PAGANDO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO, ASÍ COMO PARA CUBRIR LAS EROGACIONES FUTURAS DE ESTOS CONCEPTOS.

RESERVAS POR CONCEPTO DE PENSIONES DE ACUERDO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2023:

PERSONAL DE BASE SINDICALIZADA: \$0.00 EN RESERVAS.

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL: \$0.00 EN RESERVAS.

PERSONAL DE CONFIANZA: \$0.00 EN RESERVAS.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE FINANCIAMIENTO:

PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE CADA AÑO A COSTO NORMAL, SE UTILIZÓ UN MÉTODO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO ESQUEMÁTICO:

- CON BASE EN LAS HIPÓTESIS ACTUARIALES DEMOGRÁFICAS, SE PROYECTÓ EL NÚMERO DE PERSONAS QUE TENDRÁN DERECHO A UNA PENSIÓN.

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.

C.P. 42920. Tel. 773 732 55 24 / 773 732 55 27

tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



- CON BASE EN LA HIPÓTESIS ACTUARIAL DE MORTALIDAD SE PROYECTÓ EL NÚMERO DE PENSIONADOS QUE AÑO CON AÑO SOBREVIVEN.
- TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL PLAN SE PROYECTÓ, CON BASE EN EL RESULTADO DEL PUNTO ANTERIOR, EL MONTO DE LOS EGRESOS ANUALES QUE DEBERÁN SER CUBIERTOS POR EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.
- CONSIDERANDO LA HIPÓTESIS ACTUARIAL DEL RENDIMIENTO DEL FONDO, SE CALCULÓ EL VALOR PRESENTE DE LOS EGRESOS MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR. A ESTE CONCEPTO SE LE DENOMINA VALOR PRESENTE DE OBLIGACIONES.
- TOMANDO EN CUENTA LAS HIPÓTESIS ACTUARIALES DEMOGRÁFICAS Y DE INCREMENTO SALARIAL, SE PROYECTÓ LA NÓMINA ANUAL ENTRE LA FECHA DE EVALUACIÓN Y LA FECHA DE JUBILACIÓN.

VI. RESULTADOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL:

HIPÓTESIS FINANCIERA:

- ❖ TASA DE INCREMENTO SALARIAL PROYECTADO PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS: 0% NO HABRÁ INCREMENTOS.

PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS:

- ❖ NÚMERO DE TRABAJADORES PENSIONADOS AL 31 DE AGOSTO DEL 2023: 2 JUBILADOS Y 1 JUBILADO FALLECIDO.
- ❖ NÚMERO DE TRABAJADORES QUE INGRESAN CADA AÑO AL SISTEMA DE PENSIONES: JUBILACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023: 2 JUBILADOS.
JUBILACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024: 6 NUEVOS JUBILADOS.

❖ EDAD Y ANTIGÜEDAD PROMEDIO DE LA GENERACIÓN ACTUAL Y DE LAS FUTURAS EN CADA AÑO:

EDAD PROMEDIO DE LA GENERACIÓN ACTUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023: 72 AÑOS
ANTIGÜEDAD PROMEDIO DE LA GENERACIÓN ACTUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023: 37 AÑOS
EDAD PROMEDIO DE LAS GENERACIONES FUTURAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024: 56 AÑOS
ANTIGÜEDAD PROMEDIO DE LAS GENERACIONES FUTURAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024: 29 AÑOS

- ❖ NÚMERO DE TRABAJADORES CON DERECHO ADQUIRIDO A PENSIÓN O PAGO ÚNICO: 6 TRABAJADORES CON DERECHO A JUBILACIÓN.

NÚMERO DE PENSIONES EN CURSO DE PAGO PROVENIENTES, TANTO DE LA GENERACIÓN ACTUAL COMO DE LAS FUTURAS EN CADA AÑO Y POR CADA CAUSA DE PAGO:

6 JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SE REALIZARÁN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), EN EL ARTÍCULO DÉCIMO, FRACCIÓN II, INCISO B, EL CUAL EXPRESA EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA CON UNA EDAD MÍNIMA DE 65 AÑOS.

PROYECCIONES FINANCIERAS PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS:

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.
C.P. 42920. Tel. 773 732 55 24 / 773 732 55 27
tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



- ❖ MONTO ANUAL FUTURO DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO ADQUIRIDO A PENSIÓN PROYECCIÓN CALCULADA A TRES AÑOS: \$368,120.00.
- ❖ MONTO ANUAL PRESENTE DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO ADQUIRIDO, PROYECCIÓN CALCULADA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023: \$504,869.60.
- ❖ NOMINA ANUAL DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO ADQUIRIDO A PENSIÓN:
NÓMINA ANUAL CON DERECHO ADQUIRIDO A PENSIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023:
SUELDO: \$1,598,208.00
COMPENSACIONES: \$138,384.00.
PRESTACIONES CONTRACTUALES: \$350,136.00.
- ❖ DÉFICIT / SUPERÁVIT ACTUARIAL: -\$872,989.60.

GENERACIÓN ACTUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023: -\$872,989.60.

VII. CONCLUSIONES:

EL CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO ACTUARIAL ADECUADO ES LA ÚNICA MANERA DE CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE QUE, EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO, EL TRABAJADOR CUENTE CON UN INGRESO AL TÉRMINO DE SU VIDA LABORAL, SIN PONER EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LO CUAL SE PRESENTA EL INFORME EJECUTIVO ACTUARIAL CON UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA DE ELABORACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

REFERENTE A LAS PENSIONES POR RIESGO DE TRABAJO, ACTUALMENTE EL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO NO CUENTA CON PAGOS POR ESTE CONCEPTO MÁS SIN EMBARGO ESTABLECE QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO, LA PENSIÓN SE DETERMINARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE MÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

ELABORÓ:

L.I.R.F. MARIANE HERNÁNDEZ
SANTIAGO
TESORERA MUNICIPAL

ELABORÓ:

L.D. JESÚS CORNEJO
CABALLERO
ASESOR JURÍDICO

VALIDÓ:

LIC. ANA KAREN GARCÍA
ROJAS
SÍNDICO PROCURADOR

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.
C.P. 42920. Tel. 773 732 55 24 / 773 732 55 27
tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



TEPETITLÁN
 HIDALGO 2020-2024
 Gobierno que transforma

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF al 01/Sep/2023

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales (Quinquenio, Seguro de Vida y Marcha Funebre)
Tipo de Sistema	Prestación Laboral				
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio.	X	X	X	X	X
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto.	Beneficio Definido				
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	66 Años				
Edad mínima	39 Años				
Edad promedio	56 Años				
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima	72 Años				
Edad mínima	71 Años				
Edad promedio	72 Años				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	22 Años				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	30%				
Edad de Jubilación o Pensión	65 Años				
Esperanza de vida (INEGI)	75.4 Años				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$ -				
Nómina anual					
Activos	\$ 2,294,635.00				
Pensionados y Jubilados	\$ 258,237.00				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	\$ -				\$ 70,000.00

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.
 C.P. 42920.Tel. 773 732 55 24 /773 732 55 27
 tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF al 01/Sep/2023

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales (Quinquenio, Seguro de Vida y Marcha Funebre)
Monto mensual por pensión					
Máximo	\$ 10,138.00				
Mínimo	\$ 7,180.00				
Promedio	\$ 8,659.00				
Monto de la reserva	\$0.00 PESOS				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	6				
Generación actual	\$ 504,869.60				
Generaciones futuras	\$ 368,120.00				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	0.00%				
Generaciones futuras	0.00%				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	\$ -				
Generaciones futuras	\$ -				
Otros Ingresos	\$ -				
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	\$ 574,869.60				
Generaciones futuras	\$ 368,120.00				
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	41 Años				
Tasa de rendimiento	0%				

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.
C.P. 42920. Tel. 773 732 55 24 / 773 732 55 27
tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF al 01/Sep/2023					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales (Quinquenio, Seguro de Vida y Marcha Funebre)
Estudio Actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial:	AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023				
Empresa que elaboró el estudio actuarial:	MUNICIPIO DE TEPETITLAN				
	TESORERIA MUNICIPAL				
	UNIDAD TECNICA JURIDICA				

Elaboró:

Ing. Mariane Hernandez Santiago
Tesorera Municipal

Elaboró:

L.D. Jesús Cornejo Caballero
Asesor Jurídico

Revisó y Autorizó:

Ing. Elias Castillo Martinez
Presidente Municipal Constitucional

Revisó y Autorizó:

Lic. Ana Karen Garcia Rojas
Sindico Procurador

Autorizan:

INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.
C.P. 42920.Tel. 773 732 55 24 /773 732 55 27
tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



TEPETITLÁN HGO., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: MT/PM/123/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

DIP. SHARON MACOTELA CISNEROS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO Y CON FUNDAMENTO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, INCISO D), Q) Y R); ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO Q) Y 95 BIS, TER Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, LE INFORMO QUE EL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO NO CUENTA CON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, MOTIVO POR EL CUAL NO SE ANEXA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, EL ACTA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CUOTAS, TARIFAS O TASAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN ACTUALMENTE ES EL RESPONSABLE DE BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TAL COMO SE PUEDE VERIFICAR EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO AGRADEZCO LAS FINAS ATENCIONES QUE SIRVA BRINDAR A LA PRESENTE.

ATENTAMENTE

ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO

C.C.P. EXPEDIENTE.

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.
C.P. 42920.Tel. 773 732 55 24 /773 732 55 27
tepetitlanhgo2020@gmail.com